



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**TEMA:**

**“RECUPERACIÓN EFICAZ DE CARTERA VENCIDA POR MEDIO DEL  
JUICIO EJECUTIVO”**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:**

**ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

**AUTOR:**

**ISRAEL ALBERTO SALTOS VILLALBA**

**TUTORA:**

**MSC. AB. ALEXANDRA CORREA ROMERO**

**MARZO**

**AÑO - 2018**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS

**TÍTULO Y SUBTÍTULO:** recuperación eficaz de cartera vencida por medio del juicio ejecutivo

**AUTOR/ ES:** Saltos villalba Israel alberto

**REVISORES:** correa romero alexandra

**INSTITUCIÓN:** universidad laica vicente Rocafuerte de guayaquil

**FACULTAD:** ciencias sociales y derecho

**CARRERA:** derecho

**FECHA DE PUBLICACION:**

**Nº DE PÁGS:** 90 paginas

#### ÁREAS TEMÁTICAS:

Constitución de la republica del ecuador, código civil, código orgánico general de procesos.

#### PALABRAS CLAVE:

Eficaz, Cartera vencida, Juicio Ejecutivo, Pagaré

#### RESUMEN:

El Juicio Ejecutivo se ha analizado en sus conceptos más esenciales, históricos, doctrinas y leyes constituciones; observamos que ha existido históricamente una necesidad para la recuperación de una deuda adquirida, se ha logrado obtener resultados de recuperación más rápida que los procesos o juicios ordinarios, logrando además pedir a los jueces medidas cautelares para poder coaccionar al deudor para que cancele el compromiso adquirido, en este proyecto de investigación me he enfocado en el cobro por medio del pagaré, tomando como referencia a una empresa privada llamada BESALVI S.A., esta empresa utiliza como soporte de crédito el pagaré. El enfoque principal es encontrar la manera eficaz para recuperar la cartera vencida de la empresa BESALVI S.A. por medio del Juicio Ejecutivo.

Se analizó las falencias que tenía la compañía con respecto a la mala asesoría legal y desconocimiento legal del Juicio Ejecutivo, se llegó a la conclusión de tomar medidas más formales para permitir el crédito de los clientes, respaldando mejor físicamente el título de crédito para poder resolver conflictos de pago de manera eficaz por medio del Juicio Ejecutivo.

**Nº DE REGISTRO (en base de datos):**

**Nº DE CLASIFICACIÓN:**

**DIRECCIÓN URL (tesis en la web):**

**ADJUNTO PDF:**

SI

X

NO

**CONTACTO CON**

**Teléfono:** 0982232548

**E-mail:** meusmorrison@gmail.com

Quito: Av. Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, teléfonos (593-2) 2505660/ 1; y en la Av. 9 de octubre 624 y Carrión, edificio Prometeo, teléfonos 2569898/ 9. Fax: (593 2) 250-9054



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

<b>AUTOR/ES:</b> Saltos villalba Israel alberto		
<b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	<b>Nombre:</b> dr. Luis cortez alvarado decano msc. Gustavo Marriott zurita	
	<b>Teléfono:</b> 2596500 ext 249 2596500 ext 233	
	<b>E-mail:</b> lcorteza@ulvr.edu.ec gmarriottz@ulv.edu.ec	

**Quito:** Av. Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, teléfonos (593-2) 2505660/ 1; y en la Av. 9 de octubre 624 y Carrión, edificio Prometeo, teléfonos 2569898/ 9. Fax: (593 2) 250-9054

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** Tesis 2017 Israel Saltos - Recuperación Eficaz de carteras....docx (D32315060)  
**Submitted:** 11/10/2017 8:10:00 PM  
**Submitted By:** meusmorrison@gmail.com  
**Significance:** 5 %

### Sources included in the report:

BASE LEGAL- CONTABILIDAD-JORGE TIBANLOMBO.docx (D22442709)  
010 CONTENIDO CIENTIFICO PROCESAL CIVIL II AÑOS (1).docx (D20372886)  
cogep.pdf (D18603814)  
HAYDEE TESIS MERCANTIL.docx (D14236318)  
Tesis solo revisión urkund Dr. Martinez 31-08-2015.doc (D15125169)  
[https://prezi.com/fui\\_uy8dfyxs/la-constitucion-del-2008-y-el-derecho-penal/](https://prezi.com/fui_uy8dfyxs/la-constitucion-del-2008-y-el-derecho-penal/)  
<https://glosarios.servidor-alicante.com/diccionario-juridico/cuantia>

### Instances where selected sources appear:

18

15/nov/2017

09h 34.

Alexander Linares

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte d Guayaquil.

### **CERTIFICO**

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema:  
**“RECUPERACIÓN EFICAZ DE CARTERA VENCIDA POR MEDIO DEL JUICIO EJECUTIVO”**

Presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

**ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

**Presentado por: ISRAEL ALBERTO SALTOS VILLALBA**



**Msc. Ab. Alexandra Correa Romero**

**Tutor**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Israel Alberto Saltos Villalba, con cedula de identidad N0. 0922068093, declaro ser autor del presente trabajo científico de grado: RECUPERACIÓN EFICAZ DE CARTERA VENCIDA POR MEDIO DEL JUICIO EJECUTIVO, siendo la Msc Alexandra Correa Romero, tutora del presente trabajo; eximo expresamente a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

De la misma forma declaro conocer y aceptar las disposiciones de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil que en lo pertinente forme parte del patrimonio de la Universidad, esta propiedad intelectual de investigación científica y técnica de grado.



**Autor: Israel Alberto Saltos Villalba**

**C.I. 0922068093**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco sobre todo a Dios, motor que me ha impulsado al cometimiento de este grande y valioso paso de vida; a mis padres por animarme y por el apoyo siempre a cumplir las metas que me he propuesto, y finalmente a todas las personas que me ayudaron con la luz del conocimiento, y mediante esto he podido crecer en intelecto.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a cada una de las personas que día a día logran y alcanzan su meta para seguir el triunfo y el éxito, aportando algo positivo al mundo.

## **RESPONSABILIDAD**

Las ideas, comentarios y criterios son exclusivos del autor, y toda responsabilidad expresa.

## RESUMEN

El Juicio Ejecutivo como procedimiento legal para la recuperación de deudas adquiridas teniendo como soporte un Título Ejecutivo, se ha analizado en sus conceptos más esenciales, históricos, doctrinas, leyes constituciones; observamos que ha existido históricamente como una necesidad para la recuperación de una deuda adquirida por medio de comercios, negocios y garantías hasta de préstamos, se ha logrado obtener resultados de recuperación más rápida que los procesos o juicios ordinarios, logrando además pedir a los jueces medidas cautelares para poder coaccionar al deudor para que cancele el compromiso adquirido, en este proyecto de investigación me he enfocado en el cobro por medio del pagaré, tomando como referencia a una empresa privada llamada BESALVI S.A., esta empresa utiliza como soporte de crédito el pagaré y a su vez si el cliente no cancela en la fecha indicada se tomarían medidas legales para poder recuperar la cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo. El enfoque principal es encontrar la manera eficaz para recuperar la cartera vencida de la empresa BESALVI S.A. por medio del Juicio Ejecutivo.

Se analizó las falencias que tenía la compañía con respecto a la mala asesoría legal y desconocimiento legal del Juicio Ejecutivo al igual de que sus clientes, se llegó a la conclusión final de tomar medidas más formales para permitir el crédito de los clientes, y con estas medidas se puede respaldar mejor físicamente el título de crédito para poder resolver conflictos de pago de manera eficaz por medio del Juicio Ejecutivo.

Palabras claves: Eficaz, Cartera vencida, Juicio Ejecutivo, Pagaré

# ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE TUTOR .....	I
.....	I
AGRADECIMIENTO.....	III
DEDICATORIA .....	IV
RESPONSABILIDAD.....	V
RESUMEN.....	VI
CAPITULO I .....	1
<b>1. PROBLEMA A INVESTIGAR.....</b>	<b>1</b>
1.1. TEMA .....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	1
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	3
1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.5. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
1.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
1.8. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.9. VARIABLES INDEPENDIENTES.....	5
1.10. VARIABLES DEPENDIENTES .....	5
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>6</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>6</b>
2.1. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL .....	6
2.2. RECUPERACIÓN EFICAZ .....	6
2.3. CARTERA VENCIDA .....	6
2.4. JUICIO EJECUTIVO.....	7
2.4.1. <i>CONCEPTO</i> .....	7

2.4.2.	<i>DEFINICIÓN</i> .....	8
2.4.3.	<i>DEFINICIONES DOCTRINARIAS</i> .....	8
2.5.	HISTORIA DEL JUICIO EJECUTIVO.....	10
2.6.	CARACTERÍSTICAS DEL JUICIO EJECUTIVO.....	11
2.7.	CLASIFICACIÓN DEL JUICIO EJECUTIVO.....	11
2.8.	IMAGEN DEL CUADRO SINÓPTICO DE LA CLASIFICACIÓN DEL JUICIO EJECUTIVO.....	12
2.9.	VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL JUICIO EJECUTIVO.....	12
2.10.	TÍTULO EJECUTIVO.....	13
2.10.1.	<i>CONCEPTO</i> .....	13
2.10.2.	<i>DEFINICIONES</i> .....	14
2.10.3.	<i>DEFINICIONES DOCTRINARIAS</i> .....	14
2.10.4.	<i>CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO EJECUTIVO</i> .....	15
2.10.5.	<i>TIPOS DE TÍTULOS EJECUTIVOS</i> .....	17
2.11.	EL PAGARÉ.....	18
2.11.1.	<i>HISTORIA DEL PAGARÉ</i> .....	18
2.11.2.	<i>DEFINICIÓN DEL PAGARÉ</i> .....	19
2.11.3.	<i>CARACTERÍSTICAS DEL PAGARÉ</i> .....	19
2.11.4.	<i>CONTENIDO DEL PAGARÉ</i> .....	20
2.11.5.	<i>IMAGEN DEL CONTENIDO FÍSICO DEL PAGARÉ</i> .....	22
2.11.6.	<i>DIFERENCIA ENTRE CHEQUE, PAGARÉ Y LETRA DE CAMBIO</i> .....	23
2.11.7.	<i>RELACIÓN LEGAL DEL PAGARÉ. -</i> .....	23
2.12.	MARCO JURÍDICO.....	25
2.13.	ETAPAS PROCESALES DEL JUICIO EJECUTIVO.....	27
2.13.1.	<i>ELABORACIÓN DE LA DEMANDA EN EL JUICIO EJECUTIVO</i> .....	27
2.13.2.	<i>LA CUANTÍA</i> .....	28
2.13.3.	<i>CALIFICACIÓN O INADMISIÓN DE LA DEMANDA</i> .....	28
2.13.4.	<i>MEDIDAS CAUTELARES EN EL JUICIO EJECUTIVO</i> .....	29
2.13.5.	<i>PROHIBICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE LA PRISIÓN PREVENTIVA</i> .....	30
2.13.6.	<i>CITACIÓN JUDICIAL</i> .....	30
2.13.7.	<i>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</i> .....	31

2.13.8.	<i>EXCEPCIONES EN EL JUICIO EJECUTIVO</i> .....	31
2.13.9.	<i>EXCEPCIONES PREVIAS</i> .....	32
2.13.10.	<i>AUDIENCIA EN EL JUICIO EJECUTIVO</i> .....	32
2.13.11.	<i>GRÁFICA DE LAS FASES EN LA AUDIENCIA ÚNICA EN EL JUICIO EJECUTIVO</i> .....	33
2.13.12.	<i>SENTENCIA EN EL JUICIO EJECUTIVO</i> .....	34
2.13.13.	<i>IMAGEN GRAFICA TEXTUAL DE LA SENTENCIA</i> .....	34
2.14.	<i>ESQUEMA DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO</i> .....	35
2.15.	<i>IMÁGENES DEL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO EN EL C.O.G.E.P.</i> .....	36
2.16.	<i>PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL JUICIO EJECUTIVO</i> .....	38
2.16.1.	<i>PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO</i> .....	39
2.16.2.	<i>PRINCIPIO DE CELERIDAD</i> .....	39
2.16.3.	<i>PRINCIPIO DE LA SIMPLIFICACIÓN</i> .....	41
2.16.4.	<i>PRINCIPIO DE LA UNIFORMIDAD</i> .....	41
2.16.5.	<i>PRINCIPIO DE LA EFICACIA</i> .....	41
2.16.6.	<i>PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL</i> .....	41
2.16.7.	<i>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</i> .....	42
2.17.	<i>TIEMPO PROCESAL DEL JUICIO EJECUTIVO</i> .....	42
2.18.	<i>TÉRMINO PROCESAL LEGAL</i> .....	43
2.18.1.	<i>TÉRMINO LEGAL Y JUDICIAL</i> .....	43
2.18.2.	<i>INICIO Y FIN DEL TÉRMINO</i> .....	43
2.19.	<i>EL BUEN VIVIR</i> .....	43
<b>3.</b>	<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>45</b>
3.1.	<i>MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN</i> .....	45
3.2.	<i>TIPO DE INVESTIGACIÓN</i> .....	45
3.3.	<i>ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</i> .....	45
3.4.	<i>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN</i> .....	46
3.5.	<i>UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN</i> .....	48
3.6.	<i>POBLACIÓN Y MUESTRA</i> .....	48
3.6.1.	<i>POBLACIÓN</i> .....	48
3.6.2.	<i>MUESTRA</i> .....	49

3.7.	RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS.....	50
3.8.	APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA .....	62
3.8.1.	<i>APLICACIÓN</i> .....	62
3.9.	RECOPIACIÓN DOCUMENTADA: .....	74
3.10.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	78
3.10.1.	<i>CONCLUSIONES</i> .....	78
3.10.2.	<i>RECOMENDACIONES</i> .....	80
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>89</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Clasificación del Juicio Ejecutivo .....	12
Figura 2. Pagaré .....	22
Figura 3. Fases en la Audiencia Única en el Juicio Ejecutivo .....	33
Figura 4. La sentencia .....	34
Figura 5. Esquema del Procedimiento Ejecutivo .....	35
Figura 6. Procedimiento Ejecutivo en el C.O.G.E.P. ....	36
Figura 7. Sobre las compras a Crédito .....	51
Figura 8. Sobre el Título Ejecutivo .....	52
Figura 9. Sobre el Juicio Ejecutivo .....	53
Figura 10. Sobre el Pagaré .....	54
Figura 11. Sobre la Responsabilidad al firmar un Pagaré .....	55
Figura 12. Sobre la cancelación del valor que tiene un pagaré en la fecha de vencimiento	56
Figura 13. Sobre la falta de cancelación del pagaré podría llevar a un Juicio Ejecutivo .....	57
Figura 14. Sobre las Medidas Cautelares del Juicio Ejecutivo .....	58
Figura 15. Sobre la subasta o remate de los bienes sino cancela la deuda por medio del Juicio Ejecutivo .....	59
Figura 16. Sobre conocer el significado de subasta .....	60
Figura 17. Sobre el Remate de los bienes .....	61

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.Población .....	48
Tabla 2.Encuesta aplicada los clientes de la empresa BESALVI S.A. de la ciudad de Guayaquil sobre recuperación eficaz de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo. .50	
Tabla 3. Sobre las compras a Crédito .....	51
Tabla 4.Sobre el Título Ejecutivo.....	52
Tabla 5.Sobre el Juicio Ejecutivo .....	53
Tabla 6.Sobre el Pagaré .....	54
Tabla 7.Sobre la Responsabilidad al firmar un Pagaré.....	55
Tabla 8.Sobre la cancelación del valor que tiene un pagaré en la fecha de vencimiento....	56
Tabla 9.Sobre la falta de cancelación del pagaré podría llevar a un Juicio Ejecutivo.....	57
Tabla 10. Sobre las Medidas Cautelares del Juicio Ejecutivo .....	58
Tabla 11.Sobre la subasta o remate de los bienes sino cancela la deuda por medio del Juicio Ejecutivo.....	59
Tabla 12. Sobre conocer el significado de subasta .....	60
Tabla 13.Sobre el Remate de los bienes .....	61
Tabla 14.Las entrevistas al directorio y jefe de la empresa.....	62
Tabla 16. Cartera de clientes y procesos realizados .....	75

## **CAPITULO I**

### **1. PROBLEMA A INVESTIGAR**

#### **1.1. TEMA**

“RECUPERACIÓN EFICAZ DE CARTERA VENCIDA POR MEDIO DEL JUICIO EJECUTIVO”

#### **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Frente al incumplimiento de los acreedores de pagar sus deudas, existe el juicio ejecutivo. Hoy en día las empresas se enfrentan a la creciente problemática de ver como sus carteras vencidas aumentan y no poder cobrar dichas deudas de manera oportuna, convirtiéndose en muchos casos en una verdadera misión imposible.

En este trabajo de investigación se quiere mostrar cómo lograr la recuperación eficaz de cartera vencida dentro del Juicio Ejecutivo, conociendo a su vez como las sociedades han evolucionado en este tema y han obtenido mejores beneficios y tranquilidad en el cobro de las deudas.

Las leyes que existen actualmente para este tipo de problema son más eficientes para lograr justicia. El retraso o la falta de eficacia que pueda existir para obtener el resultado querido en la recuperación de cartera se da por no conocer a fondo la ley, generando una mala aplicación de las leyes al caso.

Hoy en día se puede hacer uso de medidas cautelares que garantizan el cobro de la deuda. Estas medidas pueden ser varias y ser solicitadas en cualquier momento ya

que no existe actualmente un orden sistemático en la ley para hacerlo. Generalmente son solicitadas en el libelo de la demanda por el acreedor y sin poner en alerta al deudor, son las siguientes:

- Retención o secuestro
- Prohibición de enajenar bienes
- Embargo de los bienes
- Orden de arraigo

Así mismo se debe mencionar que existen bienes que se consideran no embargables y se encuentran establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.

Cabe decir que, aunque el acreedor cuente con estas garantías generales sobre los bienes del deudor, esto no significa necesariamente que serán ejecutadas, ya que para hacerlo necesita cumplir con ciertos requisitos dentro de un proceso judicial que y debe regirse por lo establecido en el C.O.G.E.P., sobre el Juicio Ejecutivo, en este caso el Título Ejecutivo que se va a estudiar es el pagaré a la orden.

Se tomó como estudio de investigación a una compañía privada que tiene en el país más de 13 años, dentro de ella existe un movimiento comercial de crédito donde la mayor parte de sus ventas son realizadas con un compromiso de pago no mayor a los 30 días, cuyos montos individuales son inferiores a \$500 y teniendo un pagaré a la orden como título de crédito.

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Basado en lo expuesto: El problema a investigar es “LA FALTA DE EFICACIA EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR MEDIO DEL JUICIO EJECUTIVO”.

### **1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

Para sistematizar el problema planteado en la presente investigación cabe puntualizar las siguientes preguntas que ayudaran a indagar más a fondo la problemática del tema, las detallo a continuación:

- ¿Qué efectos produce un Juicio Ejecutivo?
- ¿Qué mecanismos utilizar para reducir los costos del proceso judicial?
- ¿Qué medidas resultan más ventajosas para que una recuperación de cartera vencida sea más rápida y eficaz en el Juicio Ejecutivo?
- ¿Qué incidentes podrían darse en el proceso de recuperación de cartera vencida en el Juicio Ejecutivo?
- ¿Qué ventajas y desventajas tiene el Juicio Ejecutivo?

### **1.5. OBJETIVO GENERAL**

Lograr una efectiva recuperación de cartera vencida por medio del juicio ejecutivo, enfocado en el Pagaré.

### **1.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar detalladamente el Juicio Ejecutivo, sus términos; y el pagaré como título ejecutivo.

- Determinar qué medidas cautelares pueden ser más efectivas para el cobro de cartera vencida.
- Examinar la cartera vencida de la empresa Besalvi S.A.
- Analizar las ventajas y desventajas del Juicio Ejecutivo.

## **1.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La justificación de esta investigación consiste en la determinación importante que tiene el Juicio Ejecutivo como un proceso jurídico orientado a satisfacer una necesidad con el fin de lograr un mejor resultado y esto poder reducir cada acto procesal y conflictos legales que se puedan presentar.

En la actualidad el juicio ejecutivo se considera la vía más rápida con la que cuentan todos los acreedores para la recuperación de una deuda siempre y cuando se fundamente en un Título Ejecutivo.

Siendo este un proceso judicial consistente en una ejecución forzosa y frente al incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el deudor, se puede contar con garantías. En los procesos ejecutivos los Juzgados civiles son los únicos facultados a ejercer autoridad, dictando resoluciones judiciales que se encuentran contempladas en la ley, logrando que el acreedor pueda solicitar por la vía de apremio, que el deudor logre cumplir el compromiso obtenido de sus obligaciones.

Adicional a esto se investigará por qué una empresa falla al intentar recuperar una cartera vencida por medio del juicio ejecutivo y esta a su vez abandona o deja

archivar un juicio, que termina por demostrar poco interés en la recuperación de la misma.

Con este proyecto de investigación se analizará todas las etapas procesales y tiempo del Juicio Ejecutivo, teniendo como desafío la recuperación de cartera vencida en el menor tiempo posible como también bajar los costos procesales que conllevan este tipo de demandas.

A su vez se podría aportar nuevas ideas, logrando que el acreedor no pierda su interés en la recuperación de la cartera.

Además, como parte de la justificación en este trabajo de investigación, siendo un estudiante de derecho tengo la necesidad de aportar y ayudar a las empresas o acreedores a recuperar sus carteras vencidas de manera eficaz, como también dar a conocer todo lo relacionado al Juicio Ejecutivo, objetivos, medidas y formas.

## **1.8. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

“La correcta y oportuna aplicación del juicio ejecutivo mediante el pagaré, logrará un eficaz cobro de cartera vencida en las empresas crediticias.”

## **1.9. VARIABLES INDEPENDIENTES**

- Juicio Ejecutivo.
- Medidas cautelares.

## **1.10. VARIABLES DEPENDIENTES**

- Exceso de duración en el Juicio Ejecutivo.
- Celeridad procesal.

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

El Marco teórico referencial aporta a la investigación un conjunto de conceptos, posturas, definiciones, recopilando consigo ideas que permiten de manera coherente abordar al problema y que este a su vez cobre sentido de modo que resulte ventajoso a nuestro ejercicio planteado.

#### **2.2. RECUPERACIÓN EFICAZ**

Para determinar un concepto de recuperación eficaz primero voy a dividir estas dos palabras para lograr entender mejor su significado.

Recuperación: Lograr traer lo que antes se tenía, es decir que vuelva algo a su estado inicial.

Eficaz: es lograr un propósito, una meta de cualquier objetivo que se haya impuesto.

Entonces ya teniendo más claro su concepto podremos decir que recuperación eficaz vendría ser “conseguir, lograr traer de vuelta lo que estaba perdido”.

#### **2.3. CARTERA VENCIDA**

Se entiendo por cartera vencida al activo de las cuentas por cobrar que se encuentran pendientes, es decir el monto total de créditos que se han otorgado y que se encuentren vencidas con la fecha del pago.

## **2.4. JUICIO EJECUTIVO**

### **2.4.1. CONCEPTO**

Antes de poder determinar un concepto o definición del Juicio Ejecutivo deseo exponer los significados de la palabra JUICIO Y EJECUTIVO según consta en el diccionario de la real academia de la Lengua española cuyo significado es el siguiente:

*“JUICIO: Facultad del alma, por la que el hombre puede distinguir el bien del mal y lo verdadero de lo falso.”* (Real Academia Española , 2014)

*“EJECUTIVO: Que no da espera ni permite que se difiera la ejecución.”* (Real Academia Española , 2014)

Como podemos ver el Juicio Ejecutivo vendría ser el discernimiento del hombre en conocer la verdad de un hecho que a su vez se desea resolver de manera inmediata.

Ahora en la definición del concepto dado por el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas de torres manifiesta lo siguiente:

*“EJECUTIVO: Lo eficaz o propio para ejecutar, poner por obra o llevar a la práctica.”* (CABANELLAS DE LAS CUEVAS, 1979)

Como se puede apreciar el concepto legal es más claro y puntual en definir que el Juicio Ejecutivo es la manera más eficaz o propio para ejecutar en este caso una acción legal.

### **2.4.2. DEFINICIÓN**

El Juicio Ejecutivo es un proceso por el cual se pretende de manera forzosa reclamar en derecho la falta de compromiso y seriedad de una obligación que se adquirió el deudor voluntariamente, fundamentado por medio de un Título Ejecutivo y queriendo además lograr por esta vía la reducción de los actos procesales logrando una eficaz acción por la vía ejecutiva.

### **2.4.3. DEFINICIONES DOCTRINARIAS**

Por su parte los tratadistas (Caravantes y Jose de Vicente, 1820) manifiestan que:

Por oposición y a diferencia de los procesos de conocimiento, el proceso ejecutivo no se dirige a declarar derechos dudosos o controvertidos, sino a llevar a efecto los que se hayan reconocido por acto o en títulos de tal fuerza que determine que el derecho del actor es legítimo y está suficientemente probado para que sea atendido.  
(p. 257)

En esta definición doctrinaria que nos da Caravantes y José de Vicente podemos ver que, en el momento de querer llevar a Juicio Ejecutivo el actor reconoce tener un documento probatorio en la que determina un compromiso o deuda que sostiene una persona con la otra, en este caso la fuerza de acto sería el título en el cual las partes determinan el derecho del uno contra el otro, deudor y acreedor.

Por otro lado, refuerza esta doctrina el tratadista (Beceña, 1920) en su obra "Los Procedimientos Ejecutivos en el Derecho Procesal Español", manifiesta que:

Su especialidad consiste, hasta ahora, en que en *límene litis* se decreta lo que en el procedimiento ordinario es contenido en la decisión final. En los procedimientos ordinarios las decisiones ejecutivas son siempre tomadas después de agotado el período de declaración y sin posibilidad de volverse a reproducir. (págs. 82-83)

El *Limine litis* es el inicio de un acto judicial, antecedido por la exposición de la misma, en esto el tratadista Beceña menciona la importancia de los procedimientos ejecutivos, agotando en ella los periodos de declaración poniendo fin a un litigio en este caso el cobro o no de una deuda.

Según (Casarino, 1957) en su libro “Manual de Derecho Procesal” manifiesta que:

El Juicio Ejecutivo es un procedimiento contencioso de aplicación general o especial, y de tramitación extraordinaria, por cuyo medio se persigue el cumplimiento forzado de una obligación que consta con un título fehaciente e indubitado. (pág. 43)

Según esta definición que da Mario Casarino, el Juicio Ejecutivo según el caso que sea vendría a ser un procedimiento contencioso tanto para las aplicaciones generales como las especiales y su trámite se lo llevaría de manera extraordinaria, haciendo su cumplimiento obligado y este a su vez debe contar con un título.

Por otro lado, el tratadista (Espinoza fuentes, 1977) en su libro “Manual de Procedimiento Civil” manifiesta que:

*"El Juicio Ejecutivo es un procedimiento contencioso especial que tiene por objeto obtener, por vía de apremio, el cumplimiento de una obligación convenida o declarada fehacientemente, que el deudor no cumplió en su oportunidad" (Espinoza fuentes, 1977)*

La referencia que hace Raúl Espinoza sobre el Juicio Ejecutivo se funda en el derecho que tiene el individuo en lograr o conseguir que se cumpla el pago u obligación, mediante apremio forzoso legal, consiguiendo con esto presionar y obligar al deudor el pago, por no cumplimiento en la fecha convenida.

## **2.5. HISTORIA DEL JUICIO EJECUTIVO**

Dentro de la historia del Juicio Ejecutivo existe una reseña histórica en la cual se remota en la época del siglo V antes de Cristo, en la antigua Roma donde ya se podría conocer un poco de acciones legales con respecto a deudores, acreedores y modos de ejecución, en la muy conocida "Ley de las XII tablas"<sup>1</sup> texto legal cuya normas romanas estaban transcritas para regular al pueblo romano, en ella podemos conocer obligaciones y normas que existían para aquellas personas que no cumplían con los pagos o compromisos creados, ya sean por comercio, préstamos u obras realizadas, en la antigua Roma ya se podía hablar de medidas cautelares que existían si el pago no se realizaba, entre ellas coacciones de ejecución romana, donde el acreedor podría disponer de los bienes del deudor si este no pagaba, como también existían la privación de libertad sobre el deudor, hasta casos en que podían venderlo como esclavo conocido como "NEXUM" o hasta perder la vida.

---

<sup>1</sup> LIBRO LEY DE LAS XII TABLAS (4ª ED.) CÉSAR RASCÓN GARCÍA, 2011

Tales reglas transcritas no solo obligaban al deudor a pagar la deuda obtenida, sino a falta de este hasta sus familiares.

Estas legislaciones Romanas instauraban el orden público, enfocados más en materia privada, pudiendo hacer uso de todo el patrimonio del deudor si así lo amerite.

## **2.6. CARACTERÍSTICAS DEL JUICIO EJECUTIVO**

Dentro de las características que tiene el Juicio Ejecutivo, encontramos las siguientes:

- Que su procedimiento según sea el caso puede ser general o especial.
- Que sea especial o extraordinario.
- Compulsivo o de apremio.
- Que se observe y exista una obligación o documento indubitado.
- Siempre protege a los acreedores. (Falconí, 2005)

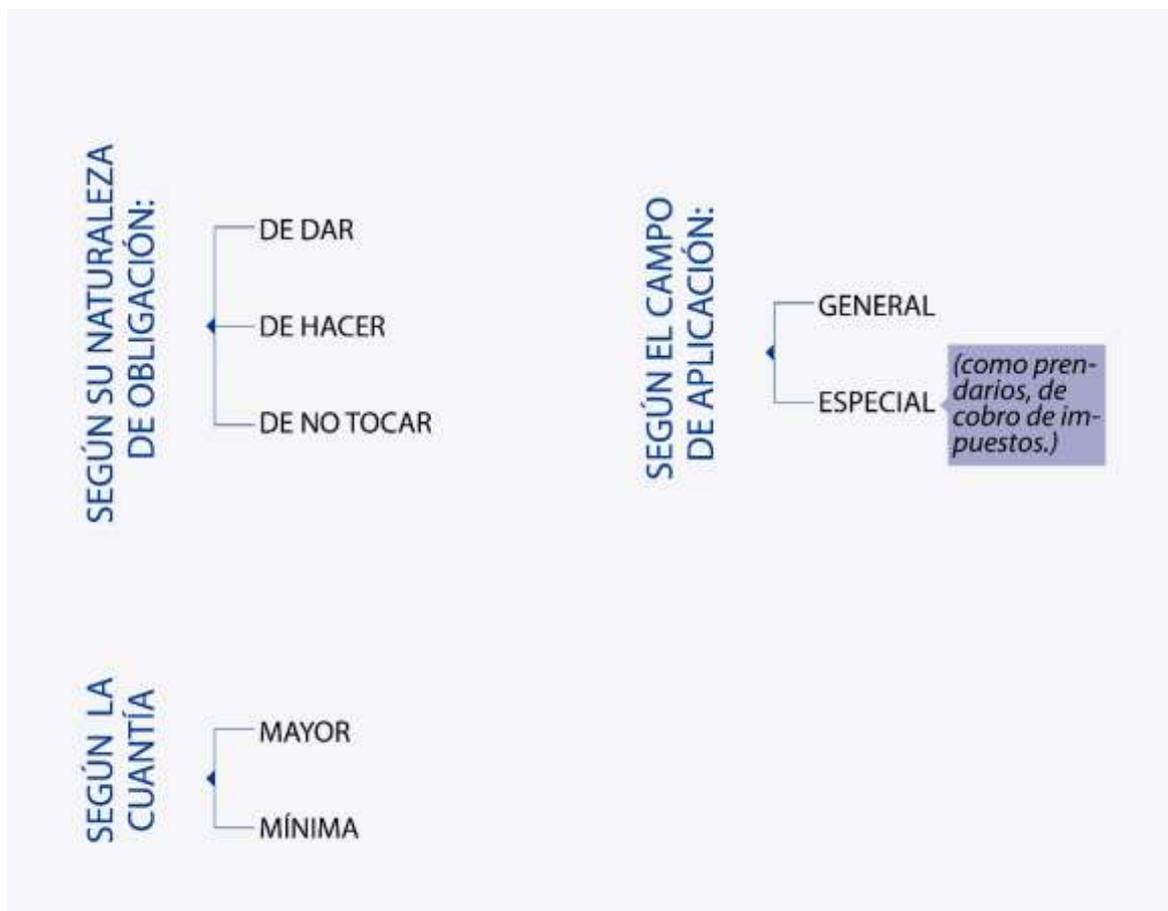
## **2.7. CLASIFICACIÓN DEL JUICIO EJECUTIVO**

El Juicio Ejecutivo se clasifica en:

- Según su naturaleza de obligación
- Según el campo de aplicación
- Según la cuantía.

## 2.8. IMAGEN DEL CUADRO SINÓPTICO DE LA CLASIFICACIÓN DEL JUICIO EJECUTIVO

Figura 1. Clasificación del Juicio Ejecutivo



## 2.9. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL JUICIO EJECUTIVO

A continuación, detallare las ventajas y desventajas del juicio ejecutivo, entre ellas están las siguientes:

Ventajas:

- Al presentar la demanda, se puede solicitar al juez antes de que se lo cite al demandado y este a su vez desconozca que se lo está demandando, medidas que garantizan la efectividad del cobro, llamadas medidas cautelares.

- Como existe un título ejecutivo esto hace que por medio del juicio ejecutivo se realice un cobro más oportuno y rápido de una deuda ya que en tal documento el deudor reconoce su obligación.
- Si hubiera la existencia de un bien por parte del deudor y este no cancelara la deuda, se puede proceder al remate del bien y con esto recuperar lo adeudado.

Desventajas:

- Siendo los requisitos fundamentales aparentemente fáciles para poder realizar un juicio ejecutivo, existen muchos casos donde el juez llegare a considerar no valido el título ejecutivo por no cumplir con los requisitos claros que se contemplan en él Art. 348 del C.O.G.E.P..

## **2.10. TÍTULO EJECUTIVO**

### **2.10.1. CONCEPTO**

El Título Ejecutivo es un documento que contiene obligaciones, dentro de esas obligaciones podría existir un compromiso de pago entre una persona y la otra, se podría referir a un deudor y un acreedor, es considerado el Título Ejecutivo como un documento ya sea público o privado legalmente reconocido e integrado en la legislación.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> libro Manual de procedimiento civil el Juicio Ejecutivo - Raúl Espinoza fuentes

### **2.10.2. DEFINICIONES**

El Título Ejecutivo se lo define como documento privado o público, expuesto en un papel con la firma del deudor y el acreedor, con ese documento se puede exigir un cumplimiento de pago ejecutando una acción legal si el cumplimiento no se da en la fecha que se expone o se señala para realizar el pago.

También se lo puede definir como un acuerdo entre dos partes la una de dar y la otra de recibir, entre ellas podrían intervenir terceros tales como el garante o custodio.

### **2.10.3. DEFINICIONES DOCTRINARIAS**

La definición que hace el tratadista (Carnelutti) sobre el Título Ejecutivo es la siguiente:

"Una combinación de hecho jurídico y prueba: una prueba que vale como un hecho y un hecho que consiste en una prueba".

Añadiendo además que el Título Ejecutivo debe reconocérsele una eficacia material y ultra probatoria. (pág. 93)

En esta definición Carnelutti reconoce la importancia de la prueba para que tenga efecto y eficacia el hecho jurídico, en este caso la prueba sería el título.

Para el tratadista (Chiovenda, 1925) su definición era:

“El Título Ejecutivo es siempre una declaración, pero debiendo siempre constar esta declaración por escrito” de ahí deriva la de distinguir el significado sustancial del formal del Título Ejecutivo.

En ella expone que el título debe existir por escrito y dentro de ella cumplir con una respectiva formalidad, en nuestro caso impuesta por la ley, en latín (ad solemnitatem). Todo título sino cumple con una respectiva formalidad podría considerarse nulo, perdiendo su efecto probatorio para poder reclamar un derecho.

Para el tratadista (Carnelutti) su definición era:

“El Título Ejecutivo es, un documento al cual atribuye la ley efecto de prueba integral del crédito respecto del que se pide la ejecución.” (pág. 29)

Sostiene que el título es la prueba integral, en este caso para poder reclamar un derecho, solo por medio de este documento se puede exigir la ejecución de una obligación.

En definiciones jurídicas dadas por diferentes tratadistas, siempre ha existido diferentes puntos e ideas que consideran que el título es un acto o solo un documento, algunos de ellos influenciados por el tratadista Chiovenda creen en que el Título Ejecutivo tiene un doble significado, no se ha logrado determinar ni acordar donde nace el Título Ejecutivo, si es en un acto o en un documento, en cambio el tratadista Carnelutti se centra en que el Título Ejecutivo atribuye su forma como documento que vida a las acciones ejecutivas.

#### **2.10.4. CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO EJECUTIVO**

Los títulos ejecutivos deben tener las siguientes características<sup>3</sup> para ser considerado como tal:

---

<sup>3</sup> <http://www.pbplaw.com/que-es-un-juicio-ejecutivo/> Autor: Édgar Ulloa Balladares

- Determinada
- Pura
- Líquida
- Y plazo vencido

### **DETERMINADA**

Para que un Título Ejecutivo sea determinado debe contener el valor exacto de la deuda que se desee cobrar.

### **PURA**

Se considera pura cuando el documento solamente sea exigible y que no exista ninguna condición.

### **LIQUIDA**

El documento que estipula un compromiso de deuda no debe contener tachones ni textos o cifras borrosas, debe contener de manera clara el texto y el valor que se desee cobrar, que la esencia del cobro no sea algo que tenga que transformarse antes en dinero.

### **PLAZO VENCIDO**

Se estipula plazo vencido cuando el pago tiene un atraso, a partir de un día de la fecha que se dejó pactado el documento se lo considera plazo vencido.

### **2.10.5. TIPOS DE TÍTULOS EJECUTIVOS**

Dentro del C.O.G.E.P. (Ministerio de Justicia, Código Orgánico General de Procesos , 2015) en su Art. 347 hace referencia a los tipos de títulos ejecutivos que se manejan en la legislación ecuatoriana:

- Declaración de parte hecha con juramento ante una o un juzgador competente.
- Copia y la compulsión auténtica de las escrituras públicas.
- Documentos privados legalmente reconocidos o reconocidos por decisión judicial.
- Letras de cambio.
- pagarés a la orden.
- Cheques.
- Testamentos.
- Transacción extrajudicial.
- Los demás a los que otras leyes otorguen el carácter de títulos ejecutivos. (pág. 48)

A continuación, se conocerá más detalladamente EL PAGARÉ, este Título Ejecutivo es el que utilizaré como referencia en mi proyecto de investigación y será base de la RECUPERACIÓN EFICAZ DE CARTERA VENCIDA POR MEDIO DEL JUICIO EJECUTIVO.

## **2.11. EL PAGARÉ**

Etimológicamente el pagaré proviene del latín “PACARE” que significa APACIGUAR, dando esta terminología ya que con el pagaré se puede apaciguar o calmar una obligación de pago evitando algún problema de por medio.

El pagaré como concepto vendría ser una obligación de pago, un compromiso y a su vez un título en valor nominativo, donde el emisor se compromete a pagar cierta cantidad de dinero al acreedor o tenedor, en un tiempo y lugar determinado<sup>4</sup>

### **2.11.1. HISTORIA DEL PAGARÉ**

Históricamente el pagaré aparece en la edad media por el norte de Italia, con él se quiso evitar el robo de efectivo que existía a manos de bandoleros y ladrones, para el comerciante o persona que deseaba trasladar una cierta cantidad a otros lados, el dinero era confiado y entregado a los bancos que existían, el banco se comprometía a devolverlo en otra entidad bancaria que tenían o sucursal y solo se lo podían entregar a la persona que había entregado en su comienzo, en ello se firmaba un documento donde se acepta su compromiso pago y así cumplir con lo que se quería, detallando a su vez la cantidad que se daba y la que se tenía luego que recibir.

También se puede ver referencia canónica que el pagaré era un medio para eludir la prohibición de estipular, prohibición que era repudiada en ese entonces por la iglesia ya que en su derecho canónico la iglesia prohibía todo pacto que se hiciera con

---

<sup>4</sup> <https://definiciona.com/pagaré/>

intereses, y con este se podía ocultar los intereses, dando una apariencia más bien de deuda o prestamos fijados.<sup>5</sup>

“Según el tratadista Salvador Guillen, sostiene que el pagaré apareció mucho antes que la letra de cambio.”

### **2.11.2. DEFINICIÓN DEL PAGARÉ**

Dentro de las definiciones dadas el pagaré se define como una promesa escrita de pago, suscrita a favor de una persona del cual se menciona en el documento, o como un título de crédito expresivo de una promesa incondicionada, con esto logra cancelar una cierta cantidad de dinero.

Dentro de ella deberá exponer la cantidad nominal en dinero y el nombre de la persona que se compromete o adeuda como también el nombre de la persona a quien se compromete en pagar o cancelar y en la fecha que ambos señalaron.

Según el tratadista Melvin (Rivera) define que:

“El pagaré es muy adaptable al comercio, debido a que dentro de sus características se encuentra la posibilidad de insertar en su texto intereses, tanto moratorios, como de simple uso de capital”. (pág. 122)

### **2.11.3. CARACTERÍSTICAS DEL PAGARÉ**

Dentro de sus características más comunes el pagaré se caracteriza por ser:

---

<sup>5</sup> libro LOS TÍTULOS-VALOR, LETRA DE CAMBIO, CHEQUE Y PAGARÉ, Enrique Gadea

- Título de valor: Porque se incorpora dentro de él un derecho.
- Título de crédito: Porque en él se deja asentado por escrito una deuda, constituida en un derecho.
- Título formal: Porque existen requisitos de naturaleza formal que la ley manda.
- Título a la Orden: Porque en su formalidad se paga a la orden del acreedor y no del portador.
- Título cambiario: Porque dentro de él se incorporan derechos pecuniarios.
- Autónoma: Porque concede el derecho personal al acreedor.
- Pura y simple: Porque manifiesta la cifra o cantidad de dinero y en el lugar y fecha pactado.

#### **2.11.4. CONTENIDO DEL PAGARÉ**

En el Código de Comercio en su artículo 486 (Editorial Jurídica del Ecuador, 2010) manifiesta el contenido que deberá tener un pagaré, lo cual lo detallo y transcribo a continuación:

*Art.486.- El pagaré contendrá:*

- *La denominación del documento inserta en el texto mismo y expresa da en el idioma empleado en la redacción del documento.*
- *(Los pagarés que no llevaren la referida denominación, serán, sin embargo, válidos, si contuvieren la indicación expresada de ser a la orden.)*
- *La promesa incondicional de pagar una suma determinada.*

- *La indicación del vencimiento.*
- *La del lugar donde debe efectuarse el pago.*
- *El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago.*
- *La indicación de la fecha y el lugar donde se suscribe el pagaré.*
- *La firma del que emite el documento.* (Editorial Jurídica del Ecuador, 2010) (pág. 44)

Si llegase a faltar uno de los contenidos necesarios estipulados anteriormente, el pagaré no tendrá valor alguno, salvo lo que manifiesta en el Art. 487 del Código de Comercio. (Editorial Jurídica del Ecuador, 2010)

*Art.487.-El documento en el cual faltare una de las enunciaciones indicadas en el artículo precedente, no valdrá como pagaré a la orden, salvo en los casos determinados por los incisos que siguen:*

- *El pagaré cuyo vencimiento no estuviere indicado, se considerará como pagadero a la vista.*
- *A falta de indicación especial, el lugar de emisión del documento se considerará como lugar del pago y, al propio tiempo, como lugar del domicilio del suscriptor.*
- *El pagaré en el cual no se indicare el lugar de su emisión, se considerará suscrito en el lugar designado al lado del nombre del suscriptor.* (pág. 44)

## 2.11.5. IMAGEN DEL CONTENIDO FÍSICO DEL PAGARÉ

Figura 2.Pagaré

No. Pagaré: \_\_\_\_\_ **Importe en número**

**Fecha de vencimiento** **PAGARE A LA ORDEN** **Importe en número**

Vence: \_\_\_\_\_ **POR USD.** \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, portador de cédula No. \_\_\_\_\_

**Nombre del deudor** **Lugar de pago** **Nombre del acreedor**

Debo y pagaré incondicionalmente en la ciudad de \_\_\_\_\_ o en lugar que se me solicite, a la orden de \_\_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ **Importe en letras** \_\_\_\_\_ 0/100.

Días vista, este valor se pagará en moneda de curso legal, reconociendo una tasa de interés del \_\_\_\_\_ % anual, con una tasa efectiva anual del \_\_\_\_\_ %, la cual variará conforme a los reajustes de la tasa de interés de referencia. **Porcentaje de intereses**

El interés se calculará con base en un año de 360 días.  
Este valor se pagará en la fecha correspondiente.

En caso de mora me comprometo a pagar, sobre el capital vencido y no cancelado la tasa de interés moratoria de conformidad con las regulaciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Si no fuere pagado íntegramente, EL ACREEDOR, tendrá la facultad de declarar, por este solo hecho, vencida toda la obligación y demandar el pago de los saldos insolutos, con sus respectivos intereses, más los que correspondan por mora.

Me comprometo además a pagar todos los gastos judiciales y extrajudiciales incluyendo los honorarios legales así como otras pérdidas y daños causados por el incumplimiento, debidamente documentados.

El pago de la obligación se realizará con recursos lícitos que en ningún caso han sido generados por operaciones ilícitas, especialmente no por aquellas reprimidas por la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, eximiendo al ACREEDOR de cualquier responsabilidad en la materia.

Al fiel cumplimiento de lo estipulado me obligo con todos mis bienes presentes y futuros. Además, faculto expresamente a la Acreedora para que cuando esta obligación sea exigible pueda disponer de valores y documentos a mi favor u orden, en su poder, como pago total de este pagaré.

Quedo sometido a los jueces competentes de esta ciudad, o a los que elija el acreedor. Dejo constancia que el plazo de vista corre desde la fecha en que, en señal de conformidad y aceptación, suscribo este documento, eximiendo a la acreedora de presentación o término para visto bueno y para el pago; de protesto y de aviso por falta de pago.

a, \_\_\_\_\_ **Firma del deudor** \_\_\_\_\_ **Firma del cónyuge** \_\_\_\_\_  
EL DEUDOR(ES), a \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

**VISTO BUENO**

EL DEUDOR(ES), a \_\_\_\_\_ **Firma del deudor** \_\_\_\_\_ **Firma del cónyuge** \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

**Nombre del garante** **GARANTÍA SOLIDARIA Y AVAL**

Yo \_\_\_\_\_ me constituyo en Fianzor Solidario, llano pagador de todas las obligaciones contraídas en este documento por el deudor a la orden del ACREEDOR, para cuyo efecto estipulo expresamente mi fianza solidaria a la orden de ACREEDOR, comprometiéndome con todos mis bienes presentes y futuros, propios y gananciales; así como renuncio a los beneficios de orden, excusión, división y otros que pudieran favorecerme. Esta fianza solidaria subsistirá por todo el tiempo que duren las referidas obligaciones a cargo de el deudor principal aún cuando se venciere el plazo estipulado en las obligaciones a que accede esta fianza solidaria. Sin protesto, exímase de presentación para el pago y de avisos por falta del mismo.

a, \_\_\_\_\_ **firma del garante** \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_

### **2.11.6. DIFERENCIA ENTRE CHEQUE, PAGARÉ Y LETRA DE CAMBIO**

El cheque, pagaré y letra de cambio son documentos mercantiles que sirven para generar una transacción económica en dinero logrando con ellas diferentes métodos de cobro o pagos, son muy usados para todo tipo de negocio denominándose también “efectos cambiarios” ya que sirven como un instrumento de cambio de cualquier negocio comercial.

La letra de cambio y el pagaré, entre sus diferencias esta que en el pagaré las personas que han emitido el documento son los deudores, mientras que en la letra de cambio el documento lo emite el acreedor, las dos tienen muchas similitudes ya que ambos instrumentos se los creó para uso comercial facilitando transacciones.

Ahora ambos se diferencian con el cheque en lo referente al momento en que se deberá realizar el cobro, ya que el pagaré y la letra de cambio se hará efectivo en la fecha en la que se fija en el documento, en cambio el cheque es pagadero a la vista.

### **2.11.7. RELACIÓN LEGAL DEL PAGARÉ. -**

En nuestra legislación ecuatoriana, se sostiene que todos los actos comerciales deban ser regulados por el Código de Comercio, a pesar de que nuestro código ha tenido muchos cambios, lo importante, lo principal y sustancial a seguido permaneciendo en nuestra ley, para nosotros el Código de Comercio es la ley principal que sirve para regir a todas las obligaciones mercantiles y a su vez a las operaciones comerciales que de igual manera realizan los comerciantes, así mismo esta ley puede regir a todos

los contratos y acciones de comercio, siendo ejecutadas o no por los comerciantes o hasta las personas que no lo sean.

Ahora definamos lo que se entiende por comerciante ¿Qué es el comerciante? El comerciante es el que tiene capacidad para poder contratar y a su vez realizar o hacer comercio, adicional a esto el comerciante el comerciante hace de esto su profesión habitual, significa que puede comerciar todo siempre y cuando no incumpla o prohíba la ley.

Dentro de nuestro Código de Comercio en su Art 6 manifiesta lo que es un comerciante, a continuación, lo transcrito: (Editorial Jurídica del Ecuador, 2010)

*“Art 6.- Toda persona que, según las disposiciones del Código Civil, tiene capacidad para contratar, la tiene igualmente para ejercer el comercio”* (pág. 2)

Además de lo manifestado podemos referir que el pagaré es considerado un acto de comercio y de uso de los comerciantes, doy referencia a lo manifestado en el Art 3, inciso 8 del Código de Comercio que dice: (Editorial Jurídica del Ecuador, 2010)

*“Todo lo concerniente a letras de cambio o pagarés a la orden, aún entre no comerciantes; las remesas de dinero de una plaza a otra, hechas en virtud de un contrato de cambio, y todo lo concerniente a libranzas entre comerciantes solamente, o por actos de comercio de parte del que suscribe la libranza”* (pág. 1)

En nuestro territorio ecuatoriano, todo acto considerado de comercio se los podría identificar de alguna manera como una forma taxativa ya que no se admite discusión

ni podría deslindar en ningún ambiente de comercio, tampoco podría agregarse a ningún acto que sea diferente salvo algún cambio legal que existiera.

Podemos pensar que el pagaré siendo este unos títulos de valor están supeditados a lo que establece el Código de Comercio, dentro de la misma hace mención a otra forma importante para realizar su adecuada aplicación.

Podemos expedir a toda costumbre que exista mercantil mente, por lo que se podría cambiar o remplazar el silencio de la ley considerando que en esto contengan características iguales y básicas como también públicas o que sean ejecutadas dentro de nuestra nación o lugar que contenga su constancia o cometimiento, si fuera el caso no llegase a ser suficiente en resolver los problemas, se regirán y analizaran en una manera supletoria a las normas que contiene nuestro Código Civil.

## **2.12. MARCO JURÍDICO**

Dentro de un marco jurídico y legal podemos encontrar en nuestra legislación varias concordancias legales con respecto al Juicio Ejecutivo entre ellas podemos ver:

Código de Comercio:

(Editorial Jurídica del Ecuador, 2010) *Art. 1.- El Código de Comercio rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles, y los actos y contratos de comercio, aunque sean ejecutados por no comerciantes.* (pág. 1)

(Editorial Jurídica del Ecuador, 2010) *Art. 451.- El portador podrá ejercer sus acciones contra los endosantes, el girador y demás obligados:*

*En la fecha del vencimiento si el pago no se hubiere efectuado.*

*Aún antes del vencimiento:*

1. *Si se hubiere rehusado la aceptación;*
2. *En los casos de quiebra del girado, haya aceptado o no; de suspensión de pagos del mismo, aún cuando no hubiere sido establecida por una sentencia, o de embargo infructuoso de sus bienes; y,*
3. *En los casos de quiebra del girador de una letra no sujeta al requisito de aceptación (pág. 38)*

*En la constitución:*

*(Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008)Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. (pág. 112)*

*En el C.O.G.E.P (Ministerio de Justicia, 2015)Artículo 347.- Títulos ejecutivos. Son títulos ejecutivos siempre que contengan obligaciones de dar o hacer:*

1. *Declaración de parte hecha con juramento ante una o un juzgador competente.*
2. *Copia y la compulsas auténticas de las escrituras públicas.*
3. *Documentos privados legalmente reconocidos o reconocidos por decisión judicial.*
4. *Letras de cambio.*
5. *Pagarés a la orden.*
6. *Testamentos.*
7. *Transacción extrajudicial.*

8. *Los demás a los que otras leyes otorguen el carácter de títulos ejecutivos.* (pág. 48)

### **2.13. ETAPAS PROCESALES DEL JUICIO EJECUTIVO**

Dentro de todo proceso legal del Juicio Ejecutivo se deberá elaborar una demanda que estará regulada por el código orgánico general de procesos, dentro de ella se deberán realizar ciertos actos de diligencia preparatoria entre ellas las preventivas, con el fin de precautelar los intereses del actor con ella se asegura la cancelación de la deuda, a continuación, se detalla las etapas del Juicio Ejecutivo.

#### **2.13.1. ELABORACIÓN DE LA DEMANDA EN EL JUICIO EJECUTIVO**

Dentro de un proceso de elaboración en una demanda de Juicio Ejecutivo se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 142 del C.O.G.E.P. (Ministerio de Justicia, 2015), entre su contenido fundamental deberá incluir lo siguiente:

- Señalar el juzgado de lo Civil.
- Datos personales del actor (nombre, número de cédula, dirección, etc.).
- Datos personales del demandado incluyendo lugar donde se lo va a citar.
- Detallar los fundamentos de hecho y de derecho.
- Detallar y adjuntar las pruebas habilitantes (Título Ejecutivo).
- pretensiones claras y precisas que se exige.
- Señalar la cuantía (valor que se desee recuperar o cobrar).
- Sustanciar la causa como Juicio Ejecutivo.

- Designar defensor y señalar casilla judicial.
- Firma del actor. (pág. 22)

### **2.13.2. LA CUANTÍA**

Diccionario jurídico, (glosarios.servidor-alicante, 2016) concepto: Es uno de los elementos que puede determinar la competencia de un proceso, es aquel monto equivalente en dinero que importa lo reclamado en la demanda, su importancia radica para determinar la competencia del Juez y el procedimiento a seguirse. (pág. 1)

Como lo manifiesta en el concepto, la cuantía es el valor en dinero de lo que se reclama, en este caso en la demanda ejecutiva, dentro de ella también se tomarán en cuenta los intereses líquidos del capital, siempre y cuando este lo manifieste en su documento de Título Ejecutivo, es decir en documento ya sea pagaré o letra de cambio deberá contar una cláusula de interés por mora si llegase a tener un atraso, cuyo porcentaje de interés siempre estará sujeta a una tasa de interés que dispone el Banco Central del Ecuador.

### **2.13.3. CALIFICACIÓN O INADMISIÓN DE LA DEMANDA**

Una vez que la demanda es presentada a los juzgados, pasará a revisión para determinar si cumple o no con los requisitos necesarios, si cumple se la califica y seguirá su proceso, si no lo hace podría ser que se lo mande a completar, aclarar o declararla inadmisibile, se la considera inadmisibile si la demanda es incompetente o

que tenga una ilícita acumulación de presunciones, si es así se ordenara que se archive los expedientes.<sup>6</sup>

#### **2.13.4. MEDIDAS CAUTELARES EN EL JUICIO EJECUTIVO**

Etimológicamente significa prevención e históricamente surge su creación en el derecho romano, iniciando en Roma con la figura de interdicción, con esto se logra proteger los intereses de las personas, pasando con el tiempo hasta nuestros días como medidas cautelares, existiendo en nuestra carta magna como garantías constitucionales del Ecuador desde 1998 con la definición de medidas urgentes.

Dentro de la demanda ejecutiva el solicitante podría pedir las siguientes medidas cautelares:

- Retención.
- Secuestro de un bien inmueble.
- Embargo de un bien mueble.
- Prohibición salida del país.<sup>7</sup>

Dentro de estas medidas cautelares se podría considerar dos que podrían ser más efectivas para poder recuperar una cartera vencida o deuda, entre ellas el secuestro y el embargo de un bien, ya que con ellas se podría garantizar un cobro eficaz si el deudor se reusara a cancelar el compromiso adquirido logrando el remate del mismo.

Excepto los bienes no embargables mencionados en el Art. 1634 del Código Civil.

---

<sup>6</sup> CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP 2015

<sup>7</sup> [www.derechoEcuador.com/utility/Printer.aspx?e=38020](http://www.derechoEcuador.com/utility/Printer.aspx?e=38020)

### **2.13.5. PROHIBICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Dentro de los derechos civiles ecuatorianos manifestado en la constitución del Ecuador dice que ninguna persona podrá sufrir prisión preventiva por deudas, en el Art. 29, literal C

(Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008) “...*Ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, costas, impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. ...*” (pág. 39)

Esta medida no podrá ser usada para exigir un cobro por deuda, el acreedor solo podrá solicitar medidas legales contra los bienes del deudor, esto significa que solo existirá el apremio real no el personal, salvo el caso de los cheques donde por falta de fondos podrá considerarse delito de estafa, en estas circunstancias si podría solicitar el acreedor el apremio personal de deudor, pero por delito de estafa.

### **2.13.6. CITACIÓN JUDICIAL**

Es una resolución que emite el juez con el fin de hacer conocer al demandado el contenido de una demanda. La citación puede ser mediante boleta, entrega personal y a través de un medio de comunicación dependiendo el caso.

Mediante boleta: El citador deberá entregar 3 boletas en días distintos en la dirección señalada, esto sucede en caso de que el demandado no se encuentre en el domicilio el día de la entrega.

Entrega personal: Se logra en el momento que el demandado recibe la citación en persona, bastara con una sola para ser declarado citado.

Medio de comunicación: Se lo realiza por medios de comunicación cuando se desconozca el domicilio o paradero del demandado, en este caso se lo hará en tres ejemplares de distintas fechas en un periódico de amplia circulación.

### **2.13.7. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Una vez citado el demandado, deberá contestar la demanda en el término de tres días donde podrá oponerse justificando y probando en lo que se opone, presentar excepciones, cumplir con el pago de la obligación demandada o solicitar caución.

Si dentro del término otorgado por la ley el demandado no llegase a contestar la demanda, se entenderá que acepta lo demandado y el juez dictara sentencia.

### **2.13.8. EXCEPCIONES EN EL JUICIO EJECUTIVO**

Dentro de la defensa el demandado puede oponerse a la demanda ejecutiva presentando excepciones, según consta en el C.O.G.E.P. en su Art. 153.- podrían presentar las siguientes: (Ministerio de Justicia, 2015)

- Probar que el título no sea ejecutivo.
- Que el título sea falso o a su vez haya sido completado de manera adversa a lo que se acordó.
- Que la obligación se encuentre extinta total o parcialmente, tal como lo manifiesta el Art. 1583 del Código Civil.
- Que exista un juicio contra el demandado por usura o enriquecimiento ilícito.
- Las demás excepciones previas manifestadas en el Art. 153 del C.O.G.E.P. (pág. 24)

### **2.13.9. EXCEPCIONES PREVIAS**

Dentro de las excepciones previas tenemos las siguientes:

Son las que suspenden o retardan el litigio, conocidas como excepciones dilatorias entre ellas: (Ministerio de Justicia, 2015)

- La falta de competencia o jurisdicción del juez.
- Exista ilegitimidad de personería ya sea del actor o el demandado.
- Que exista litispendencia entre las partes.
- Prescripción o caducidad del título.
- Que exista convenio, compromiso arbitral o mediación entre las partes. (pág. 24)

### **2.13.10. AUDIENCIA EN EL JUICIO EJECUTIVO**

La audiencia será única y se la señalará en un tiempo máximo de 20 días contados una vez terminado el término para presentar oposición.

Esta audiencia única se la hará en dos partes que son:

- La primera audiencia: Se realizará un saneamiento del juicio y se expondrán los puntos en debate, en ella se podría llegar a una conciliación entre las partes.
- La segunda audiencia: Se presentarán y analizarán las pruebas y los alegatos.

Cabe destacar que la audiencia única se la realizará por medio del sistema oral en concordancia con el Art. 4 del C.O.G.E.P. que manifiesta lo siguiente: (Ministerio de Justicia, 2015)

Artículo 4.- *Proceso oral por audiencias. La sustanciación de los procesos en todas las instancias, fases y diligencias se desarrollarán mediante el sistema oral, salvo los actos procesales que deban realizarse por escrito. Las audiencias podrán realizarse por videoconferencia u otros medios de comunicación de similar tecnología, cuando la comparecencia personal no sea posible.* (pág. 6)

### 2.13.11. GRÁFICA DE LAS FASES EN LA AUDIENCIA ÚNICA EN EL JUICIO EJECUTIVO

Figura 3. Fases en la Audiencia Única en el Juicio Ejecutivo



### 2.13.12. SENTENCIA EN EL JUICIO EJECUTIVO

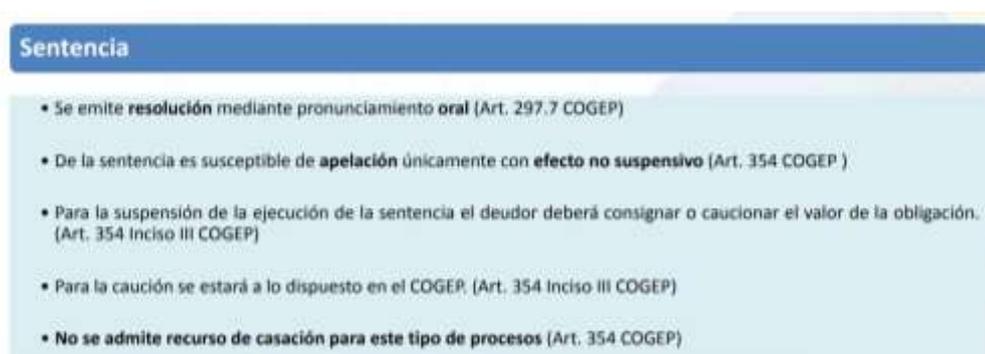
Terminada la audiencia el juez se pronunciará y dictara sentencia, dentro de ella realizará su pronunciamiento de manera oral donde manifestara su decisión en forma clara, precisa y congruente, determinando la cosa, cantidad que se demanda y si se realizará el pago o no de lo solicitado más interés y costas si lo amerita.

La resolución de la sentencia se la notificará a las partes en un término no mayor de los 10 días, dentro de ella contendrá lo especificado en el Art. 95. Del C.O.G.E.P.: (Ministerio de Justicia, 2015)

- El nombre del juez que la pronuncia
- La fecha y hora que fue emitido
- La identificación de ambas partes
- Mención resumida de los hechos y pruebas de la demanda
- Decisiones de las excepciones si se presentaran
- La relación de los hechos probados
- La motivación
- La decisión que toma el juez sobre la demanda
- Si procede o no la orden del cobro (pág. 16)

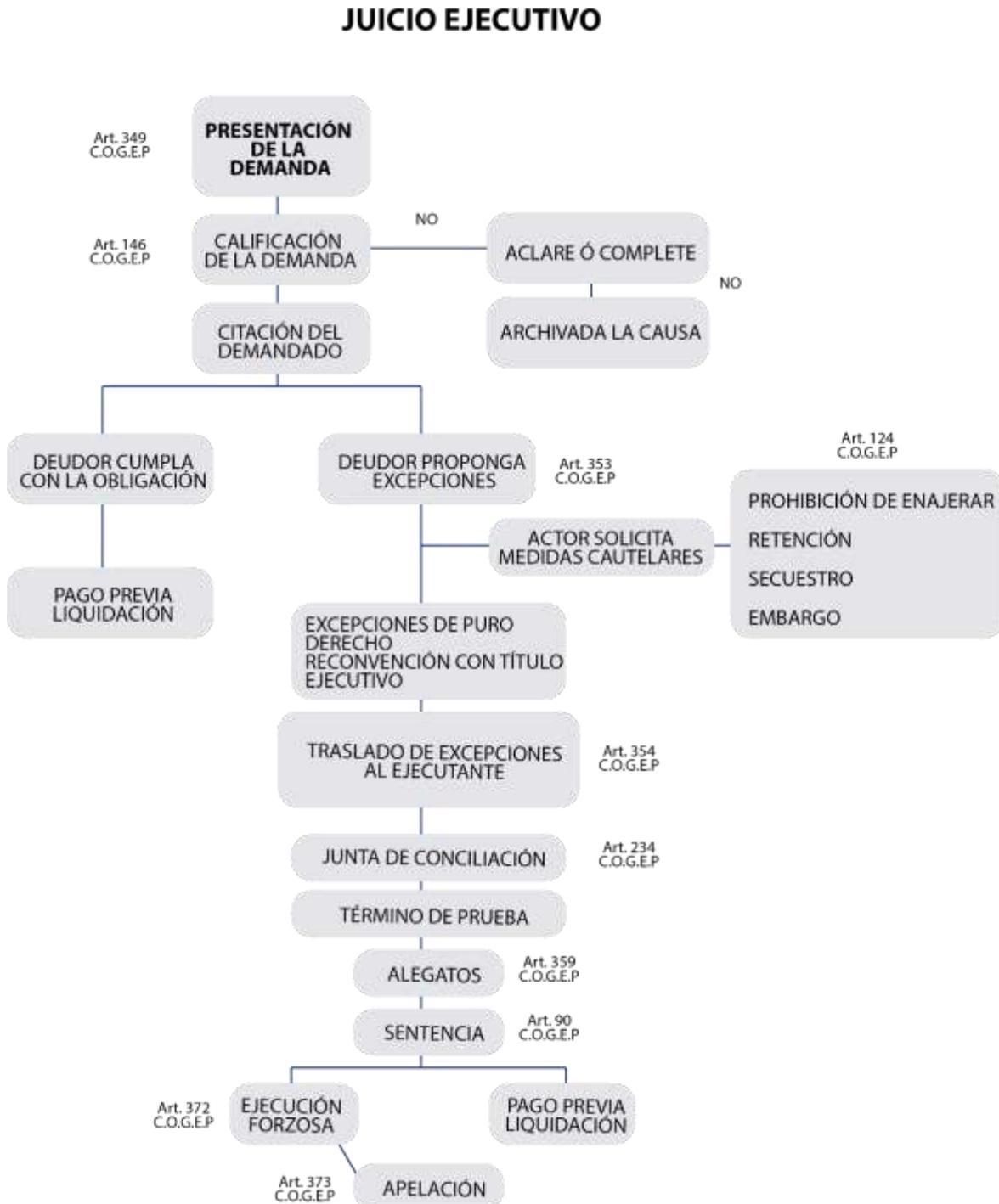
### 2.13.13. IMAGEN GRAFICA TEXTUAL DE LA SENTENCIA

Figura 4.La sentencia



## 2.14. ESQUEMA DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO

Figura 5. Esquema del Procedimiento Ejecutivo



## 2.15. IMÁGENES DEL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO EN EL C.O.G.E.P.

(escuela.funcionjudicial.gob.ec, 2015)

Figura 6. Procedimiento Ejecutivo en el C.O.G.E.P.



**DEMANDADO**

POSIBILIDADES FRENTE A LA DEMANDA

1. Paga o cumple con la obligación.
2. Contesta la demanda con prueba.
3. Rinde caución (para suspender providencia preventiva dictada) → en cualquier momento hasta antes de la sentencia.
4. Reconviene al actor con otro título ejecutivo

(Art. 351 COGEP)



- Título no ejecutivo
- Nulidad formal o falsedad del título
- Extinción total o parcial de la obligación exigida
- Existencia de auto de llamamiento a juicio por delito de usura o enriquecimiento privado no justificado, en el que la parte demandada del procedimiento ejecutivo figure como acreedor particular o denunciante del proceso penal y el actor del procedimiento ejecutivo sea el procesado

En caso de que el llamamiento a juicio sea posterior a la contestación a la demanda, la o el demandado podrá adjuntarlo al proceso y solicitar su suspensión.

- Excepciones previas previstas en este Código (Art. 133 COGEP)



**DEMANDADO**

POSIBILIDADES

Paga o cumple con la obligación

(Art. 351 numeral 1)



**JUZGADOR**

Dispondrá que se deje constancia en autos, levantará las providencias preventivas que pesen sobre los bienes y ordenará el archivo.  
(Art. 351 # 1)



**DEMANDADO**

ACTITUDES

Reconviene al actor con otro título ejecutivo

(Art. 351 numeral 4)



**JUZGADOR**

Notifica al actor y concede término de 15 días para contestarla.  
(Arts. 355, 333 Numeral 3 COGEP)





## 2.16. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL JUICIO EJECUTIVO

Antes de ir analizando cada principio fundamental del Juicio Ejecutivo deseo citar al Art. 169 de la Constitución del Ecuador donde manifiesta lo siguiente: (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

*“Art. 169.-El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las*

*garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.” (pág. 112)*

La constitución del Ecuador reconoce en su Art. 169 la existencia de los principios fundamentales como normas procesales, a continuación, se detallará los principios fundamentales del Juicio Ejecutivo.

### **2.16.1. PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO**

El principio al debido proceso es un derecho constitucional que contamos todos, garantizando con él, el cumplimiento de una obligación determinadas siempre en la ley, por medio de esta ley se puede regular la vida de las personas, contando a su vez con la participación legal de jueces y estos logren garantizar una justicia constitucional y jurídica, en síntesis, el debido proceso es la limitación legal y los procedimientos legales.

### **2.16.2. PRINCIPIO DE CELERIDAD**

Se considera celeridad a la ejecución fluida y rápida que se da un proceso en este caso el Juicio Ejecutivo, se entiende que los juicios ejecutivos en relación con los juicios ordinarios se ejecutan con mayor rapidez ya que los tiempos procesales son más cortos y efectivos.

La condición formal para hacer cumplir este principio es que se incumpla los términos establecidos e impuestos por la ley

Este principio ha dado muchas definiciones y conceptos de diferentes tratadistas entre ellas

El tratadista Bidart (1997, 59) manifestaba que:

"Es un deber del juez encontrar la solución justa o la solución mejor en tiempo oportuno"

Esta referencia que hace Bidart podemos ver la importancia que existe en que un juez debe encontrar la manera más rápida y justa en un juicio, existen jueces que, en vez de encaminar un proceso de manera más eficaz y rápida, lograr trabar la litis.

El tratadista Morello (2005, 417) manifestaba que:

"Nunca más que ahora, frente a la vertiginosa aceleración histórica, la necesidad de que la solución a un conflicto judicial recaiga en un tiempo razonablemente limitado."

En cambio, Morello enfoca a la historia como una vertiginosa aceleración por las necesidades que se han presentado a través de los tiempos, conflictos y soluciones que deben darse en un menor tiempo, ya que a medida que evolucionamos los procesos también evolucionan para lograr una mejor y efectiva solución de nuestros problemas con nuevas leyes y procesos impuestos.

El tratadista Devís (1984, 36) manifestaba que:

"El mayor resultado con el mínimo de empleo de actividad procesal."

Para Devís los resultados deben darse con el menor tiempo procesal posible con la más mínima actividad.

### **2.16.3. PRINCIPIO DE LA SIMPLIFICACIÓN**

El principio de la simplificación determina que debería reducirse los términos y tiempos en los procesos legales, consiguiendo con esto una mejor eficacia procesal y a su vez rapidez de ejecución

### **2.16.4. PRINCIPIO DE LA UNIFORMIDAD**

Con este principio se desea que se consagren la uniformidad de los procesos, queriendo con esto lograr que con una sola unidad de todo el proceso se resuelve todos los asuntos contenciosos administrativos, garantizando complementar lo uno con lo otro.

### **2.16.5. PRINCIPIO DE LA EFICACIA**

Este principio como la palabra lo dice eficacia, pretende garantizar que los procesos judiciales tengan un eficaz deseo de predominar el fiel cumplimiento de los actos procesales.

Con la finalidad de que los procesos deban ajustar un marco normativo y esencial, garantizando la satisfacción pública.

### **2.16.6. PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL**

Se pretende que todos los procesos se logren con un mínimo gasto procesal posible, entre ambas partes, a su vez si se obtiene un menor gasto en el proceso, se logra una eficaz y acelerada ejecución de los procesos.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Art. 4 ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional

### **2.16.7. PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

Este principio es absoluto, necesario y fundamental siempre debe estar acorde a lo que diga la ley, ante todo prevalece la ley y no la voluntad personal, toda ley antes de ser aprobada, fue analizada por los legisladores, solo lo que la ley permite se puede hacer, se entiende que el principio de legalidad es la voluntad que tiene el pueblo. Estableciendo que nadie podrá bajo ningún concepto ser juzgado por algún acto que no se encuentre tipificado por la ley, igualmente no existirá sanción alguna, solo lo que está señalado en la ley podrá ser sancionado o juzgado.

### **2.17. TIEMPO PROCESAL DEL JUICIO EJECUTIVO**

El tiempo procesal del Juicio Ejecutivo puede variar, dependiendo de la circunstancia que se presente, ya que en ciertas ocasiones al elaborar la demanda, siendo esta la primera etapa del juicio, puede suceder que en el proceso de calificación, la demanda se encuentre incompleta o no clara, recordemos que la demanda debe seguir con un orden jurídico legal, que lo podemos contemplar en el Art. 142 del C.O.G.E.P., la demanda como tal en su contenido deberá especificar cada una de las acciones manifestada en la ley a su vez presentar documentos habilitantes que la acompañen, como poder especial si existiera alguna representación legal, de igual manera deberá contar con la copia de la cedula, adicional a esto los medios probatorios como es el caso de investigación seria el Título Ejecutivo.

Cuando se requiera solicitar medidas cautelares, de igual manera contar con los certificados de propiedad y catastro.

## **2.18. TÉRMINO PROCESAL LEGAL**

El término es el tiempo que dispone la ley para que puedan realizarse las diligencias de un proceso.

Dando una mejor referencia del término, son los días que la ley concede para poder realizar cualquier acto judicial.

Cuando nos referimos con término, estos correrán solo los días hábiles, no se cuenta los días no hábiles como sábados o domingos ni feriados.

### **2.18.1. TÉRMINO LEGAL Y JUDICIAL**

Todos los términos en este caso los legales son de carácter irrenunciables, no se los puede cambiar.

En cambio, los términos judiciales pueden extenderse, reducirse o hasta suspenderse para ello deberá haber un acuerdo común.

### **2.18.2. INICIO Y FIN DEL TÉRMINO**

El término inicia desde el momento que la persona se encuentre formalmente citada o notificada contados a partir del día hábil.

Y termina el término cuando concluye el tiempo establecido por la ley y de igual manera solamente se contará los días hábiles.

## **2.19. EL BUEN VIVIR**

El buen vivir es un concepto vital para los pueblos indígenas conocido en kiwchua como Sumak Kawsay, se desarrolló el veinte ocho de septiembre del 2008 por medio de un referéndum propuesto en la asamblea constituyente, gracias a él se ha podido reconocer en el Ecuador la importancia de vida del amar y ser amado con conceptos

de nuestros indígenas y afroecuatorianos, conocer sus principios fundamentales que se obtienen de la madre tierra y del padre Cosmo, conduciéndonos en armonía entre los seres humanos y la naturaleza, dentro de sus principales principios se funda en el saber comer, como también el saber beber, saber amar, saber soñar, saber trabajar y entre otras más, nuestra constitución (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008) señala en su art 14 lo siguiente:

*“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”* (pág. 13)

## **CAPITULO III**

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se la realizará en la modalidad deductiva e inductiva, en ella se realizarán investigaciones con carácter teórico y a su vez práctico.

Dentro de lo deductivo se pasarán los resultados obtenidos de la observación y experimentación con elementos particulares a la formulación de hipótesis, principios y leyes de tipo general, dentro de lo inductivo se aplicará principios, teorías y leyes a casos particulares.

#### **3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se realizará está basado en la investigación documental ya que se analizará los términos y tiempos que la ley dispone en los juicios ejecutivos, También se realizará investigación de campo ya que se lo realizará en una empresa privada, con el fin de descubrir un método eficaz para el cobro de cartera vencida y por último la investigación aplicada ya que propondrá una alternativa para lograr lo eficaz.

#### **3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se enfocará de dos formas:

Cualitativo: Porque por medio de ella se logrará una recuperación de cartera eficaz, ya que se podrá entender mejor el Juicio Ejecutivo, observándolo y viendo su comportamiento con lo referente a la celeridad.

Cuantitativo: Ya que en esta investigación se tendrá una estadística aplicada para obtener datos y descifrar su comportamiento, realizando estadísticas.

Dentro de los dos enfoques de la investigación se quiere lograr la recuperación eficaz de cartera vencida en el Juicio Ejecutivo.

### **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Dentro del método de investigación que se va a generar para descubrir cómo realizar el cobro eficaz de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo, voy a utilizar herramientas necesarias para poder recopilar la mayor información de datos de la compañía BESALVI S.A., con el fin descubrir que estrategias, procesos y mejoras se puedan realizar para obtener la recuperación eficaz de carteras vencidas por medio del Juicio Ejecutivo, entre ellas:

- Método deductivo
- Método Inductivo
- Técnica de la recopilación documentada
- Realizar cuestionarios
- Técnica de la entrevista
- Técnica de la encuesta.
- Observar

Antes de avanzar con el proceso de investigación explicaré en que consiste cada uno de estos procesos que voy a utilizar:

**Método deductivo.** - El método deductivo es considerado implícito de conclusión dentro de él existen dos formas científicas de investigación, con una de ellas se intenta encontrar de los hechos conocidos un principio desconocido, con la otra se intenta descubrir en un principio conocido la consecuencia desconocida.

**Método inductivo.** – Con este método se logra ir de lo particular a lo general, es uno de los métodos más usado, en él se puede observar, clasificar y estudiar los hechos, permitiendo obtener una conclusión general por medio de las observaciones que se realizan o hacen en los hechos reales.

**Técnica de la recopilación Documentada.** - Por medio de esta técnica se logra obtener la información y los datos por medio de fuentes documentadas, logrando con eso recabar información que pueda ser usada en la investigación dentro de los límites señalados.

El investigador solicitará los documentos a la fuente que el crea necesario, no existe un límite de información, se puede recaudar desde lo más mínimo que aparenta innecesario hasta lo más importante.

**Cuestionario.** – Por medio del cuestionario se pueden desarrollar ciertas clases de preguntas claves creadas para ciertos grupos de personas, en él se puede obtener por medio de las respuestas obtenidas en las entrevista, datos e información necesaria para la investigación logrando con el poder evaluar los datos obtenidos.

**La Técnica de la entrevista.** – Se podría decir que para que exista una entrevista debe existir un diálogo directo con personas claves en la cual se desarrolla la investigación, en la entrevista se formulará un cuestionario de preguntas preparadas con anticipación, además en la entrevista se logra o se debería tener una conversación más profesional y directa sobre ciertos factores que sirvan para la investigación.

**Técnica de la encuesta.** – Igual que la anterior se debe realizar un cuestionario de preguntas que deberán ser analizadas minuciosamente ya que a diferencia de la entrevista donde los datos obtenidos son más extensos y fluidos en las encuesta son más cortos y directos, por eso es muy fundamental elaborar correctamente las preguntas que se vayan a realizar, por medio de ella podremos sacar datos que serán analizados científicamente obteniendo cifras y porcentajes más exactos de lo que se quiere analizar producto de la investigación.

**Observación.** - Por medio de ella cómo su nombre lo indica debemos observar los comportamientos y cambios que se realicen, analizar características y conductas recogiendo información y datos por medio de los sentidos.

### **3.5. UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN**

El universo de la investigación se la realizará en la empresa BESALVI S.A. y estará compuesta en dos partes la primera por clientes de la empresa y la segunda por miembros del directorio y jefes en las áreas que competen al crédito y cobro.

### **3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.6.1. POBLACIÓN**

Este trabajo de investigación se desarrollará en la empresa BESALVI S.A. que se encuentra en la Ciudad de Guayaquil, dentro de ella se maneja un sistema de redes conocido como multinivel, donde se podrá determinar más a fondo criterios de la compañía y clientes referente a la recuperación de carteras vencidas y de manera eficaz por medio del Juicio Ejecutivo en ella comprenderá lo siguiente:

*Tabla 1. Población*

<b>PERSONAS</b>	<b>POBLACIÓN ACTIVA</b>	<b>MUESTRA</b>
Clientes de la empresa BESALVI S.A.	3112	355
Total	3112	355

### 3.6.2. MUESTRA

Se tomo una muestra de población finita de los clientes de la empresa BESALVI S.A. utilizando la fórmula que a continuación detallo:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N-1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

N= Total de la población

Za= 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p= proporción esperada (en este caso 4.9%=0.049)

q= 1 – p (en este caso 1-0.049=0.949)

d= precisión (en la investigación use un 5%)

El resultado de las muestras en una población de 3.112 clientes y un margen de error de 4.9%, la muestra será de 355 clientes encuestados.

### 3.7. RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS

Tabla 2. Encuesta aplicada los clientes de la empresa BESALVI S.A. de la ciudad de Guayaquil sobre recuperación eficaz de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo.

	<b>Preguntas</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
1	¿Ha comprado usted algo a crédito?	79%	21%
2	¿Conoce usted lo que es un Título Ejecutivo?	0%	100%
3	¿Conoce usted lo que es un Juicio Ejecutivo?	0%	100%
4	¿Ha firmado usted alguna vez un pagaré?	75%	25%
5	¿Conoce usted la responsabilidad que tiene al firmar un pagaré?	66%	34%
6	¿Sabe usted que debe cancelar el valor que tiene en un pagaré, en la fecha que se ha acordado el vencimiento para el pago?	96%	4%
7	¿Sabe usted que si no cancela la deuda de un pagaré en la fecha de vencimiento podría con llevar a un Juicio Ejecutivo?	0%	100%
8	¿Sabía usted que existen medidas cautelares en el Juicio Ejecutivo como embargo, secuestro, prohibición de enajenar y demás?	0%	100%
9	¿Sabía usted que podrían subastar o rematar sus bienes si no cancela la deuda por medio del Juicio Ejecutivo?	0%	100%
10	¿Sabe usted lo que significa subastar sus bienes?	3%	97%
11	¿Sabe usted lo que significa rematar sus bienes?	2%	98%

1. ¿Ha comprado usted algo a crédito?

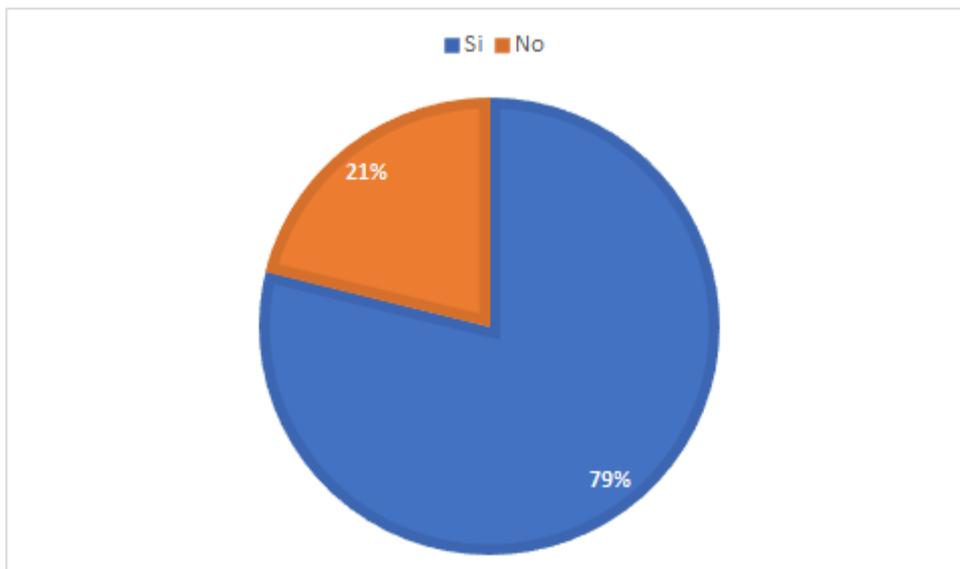
Tabla 3. Sobre las compras a Crédito

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	280	79%
<b>No</b>	75	21%
Total	<b>355</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a clientes de Besalvi s.a.

Elaborado por: Israel Saltos

Figura 7. Sobre las compras a Crédito



### Análisis e interpretación de resultados

El resultado de la encuesta realizada a esta pregunta vemos que la mayor parte de clientes han comprado alguna vez algo de crédito, con esto podemos darnos cuenta que si la mayoría conoce y ha realizado alguna compra a crédito.

## 2. ¿Conoce usted lo que es un Título Ejecutivo?

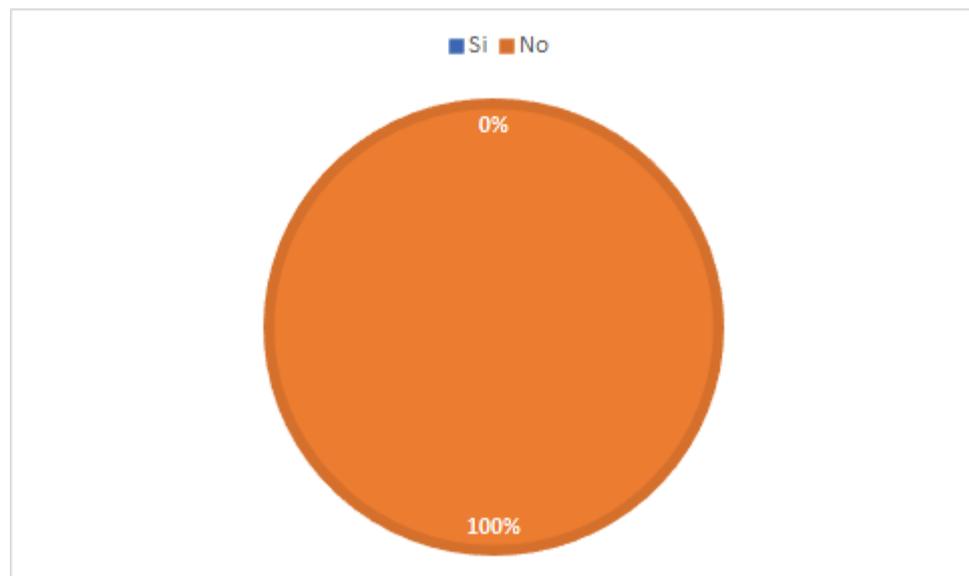
Tabla 4. Sobre el Título Ejecutivo

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	0	0%
<b>No</b>	355	100%
<b>Total</b>	<b>355</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a clientes de Besalvi s.a.

Elaborado por: Israel Saltos

Figura 8. Sobre el Título Ejecutivo



### **Análisis e interpretación de resultados**

El resultado obtenido los clientes desconocen lo que es un Título Ejecutivo, eso nos da a entender la falta de conocimiento legal por parte del cliente.

### 3. ¿Conoce usted lo que es un Juicio Ejecutivo?

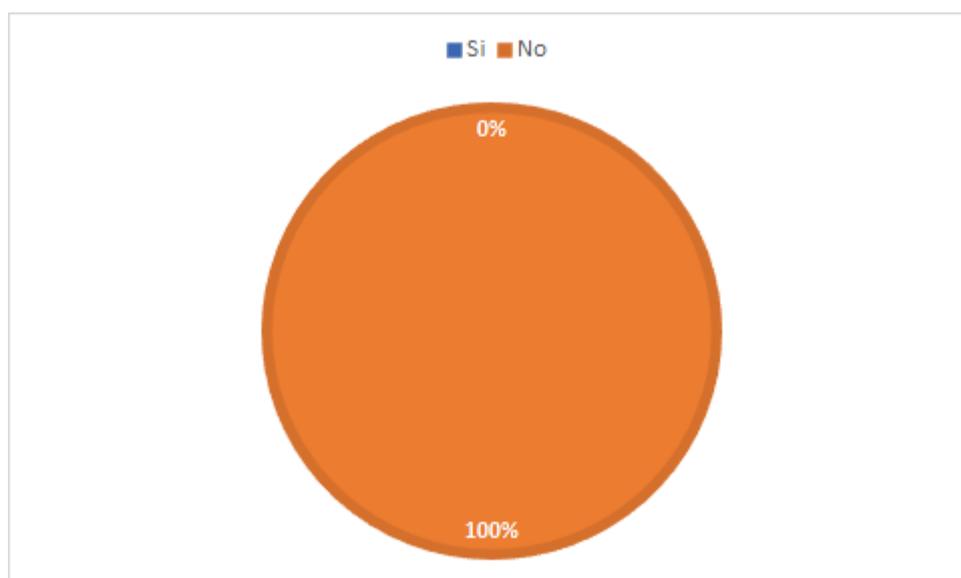
Tabla 5. Sobre el Juicio Ejecutivo

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	0	0%
<b>No</b>	355	100%
<b>Total</b>	<b>355</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a clientes de Besalvi s.a.

Elaborado por: Israel Saltos

Figura 9. Sobre el Juicio Ejecutivo



### **Análisis e interpretación de resultados**

El resultado es igual que el anterior los clientes no conocen sobre el Juicio Ejecutivo.

#### 4. ¿Ha firmado usted alguna vez un pagaré?

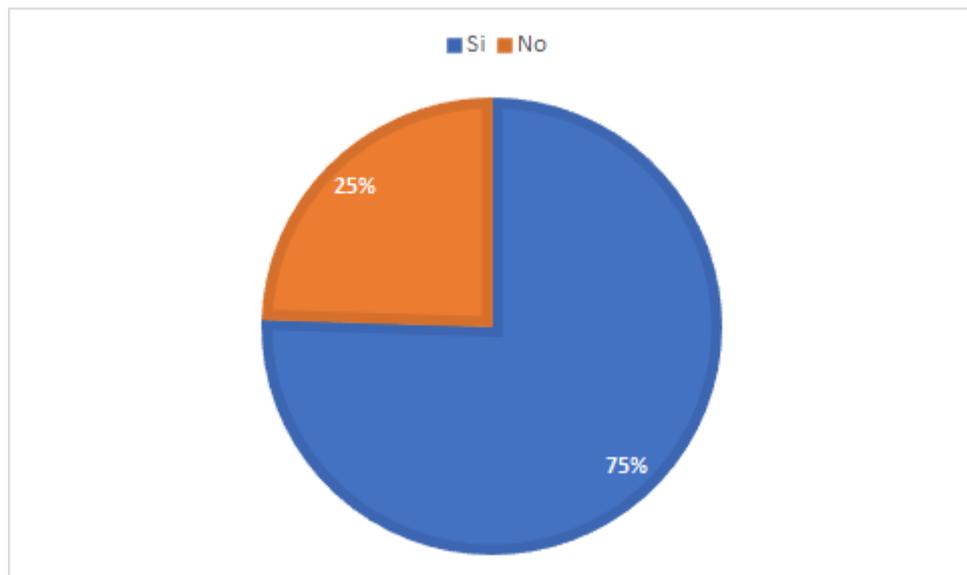
Tabla 6. Sobre el Pagaré

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	268	75%
<b>No</b>	87	25%
Total	<b>355</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a clientes de Besalvi s.a.

Elaborado por: Israel Saltos

Figura 10. Sobre el Pagaré



#### Análisis e interpretación de resultados

El resultado podemos ver que la mayor parte de los encuestados ha firmado un pagaré eso quiere decir que del 79% que se han endeudado a crédito solo 75% lo ha hecho mediante pagaré.

## 5. ¿Conoce usted la responsabilidad que tiene al firmar un pagaré?

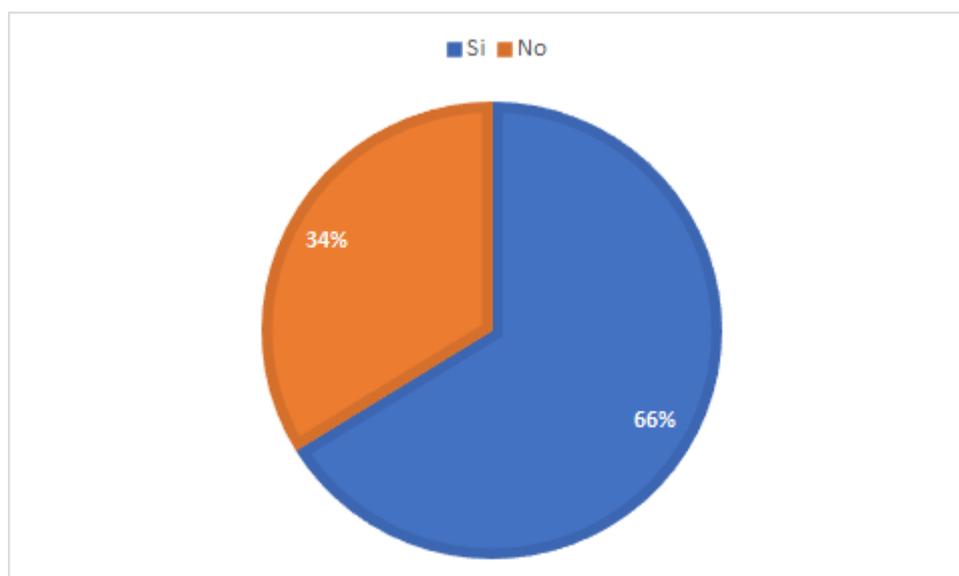
Tabla 7. Sobre la Responsabilidad al firmar un Pagaré

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	235	66%
<b>No</b>	120	34%
Total	<b>355</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta a clientes de Besalvi s.a.

Elaborado por: Israel Saltos

Figura 11. Sobre la Responsabilidad al firmar un Pagaré



### Análisis e interpretación de resultados

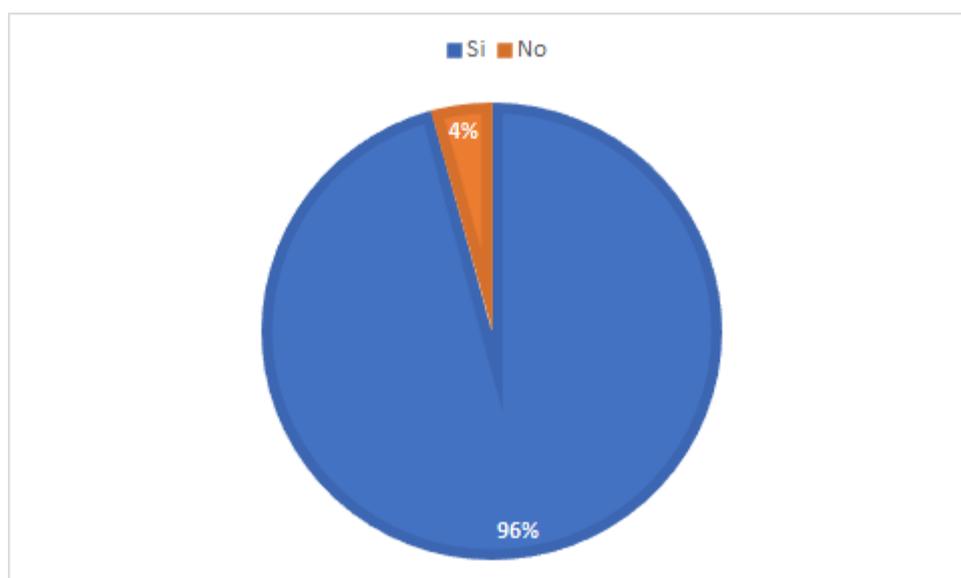
Ahora en esta encuesta vemos que solo el 66% sabe de la responsabilidad de un pagaré, eso me da entender que de los 75% de los clientes que han firmado un pagaré el 9% desconocía de la responsabilidad adquirida en un pagaré, demostrando una minoría del desconocimiento referente a la responsabilidad adquirida al firmar un pagaré.

6. ¿Sabe usted que debe cancelar el valor que tiene en un pagaré, en la fecha que se ha acordado el vencimiento para el pago?

Tabla 8. Sobre la cancelación del valor que tiene un pagaré en la fecha de vencimiento

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	340	96%
<b>No</b>	15	4%
Total	<b>355</b>	<b>100%</b>

Figura 12. Sobre la cancelación del valor que tiene un pagaré en la fecha de vencimiento



### **Análisis e interpretación de resultados**

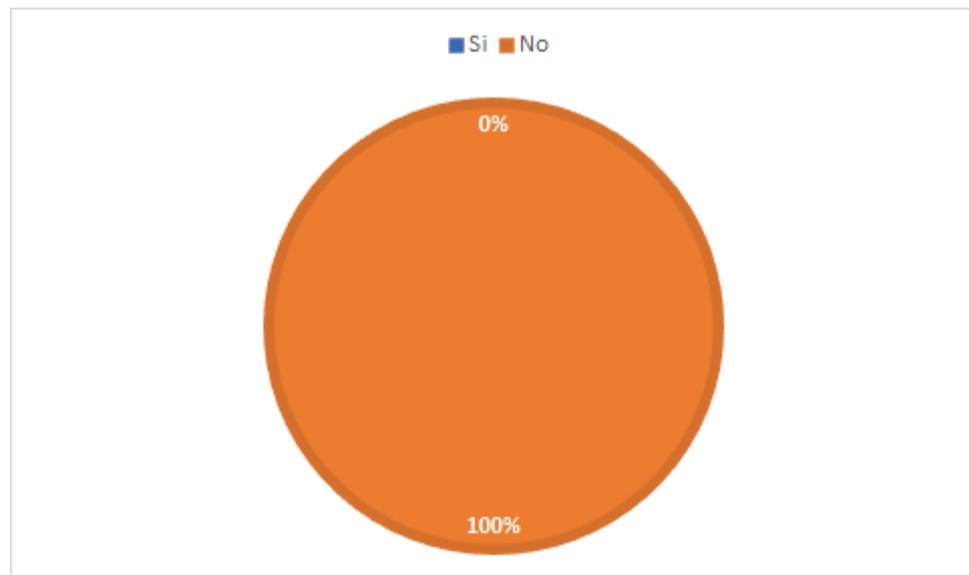
El desconocimiento es bajo de un 4%, se puede notar que casi la mayoría si lo conoce, aunque el 34% desconoce la responsabilidad al firmar un pagare, en esta pregunta entienden que deben cancelar el pagare en la fecha que se señala sin darse cuenta que eso es una de las responsabilidades que tienen al firmar un pagare.

7. ¿Sabe usted que si no cancela la deuda de un pagaré en la fecha de vencimiento podría con llevar a un Juicio Ejecutivo?

Tabla 9. Sobre la falta de cancelación del pagaré podría llevar a un Juicio Ejecutivo

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	0	0%
<b>No</b>	355	100%
Total	<b>355</b>	<b>100%</b>

Figura 13. Sobre la falta de cancelación del pagaré podría llevar a un Juicio Ejecutivo



### **Análisis e interpretación de resultados**

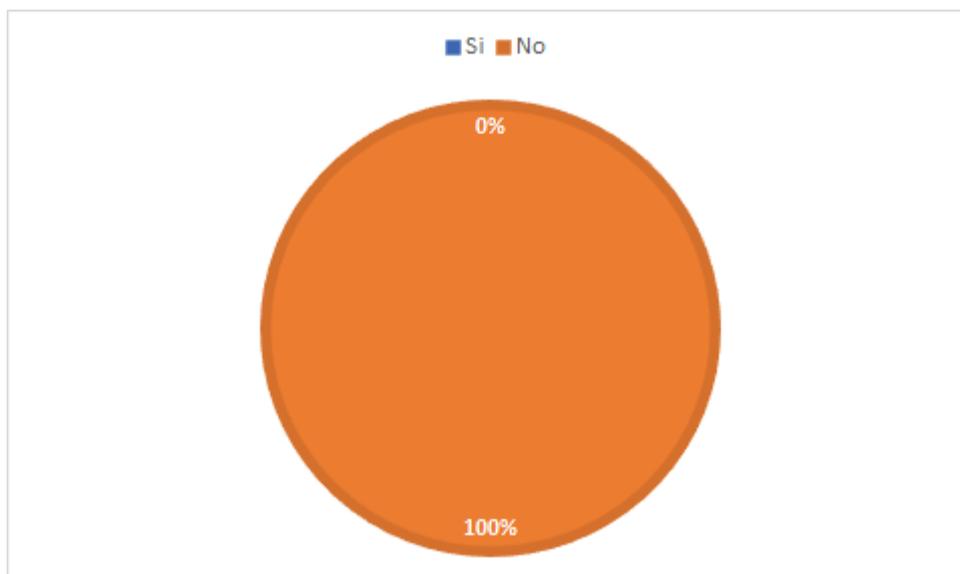
Cada vez se va observando más el desconocimiento legal que tienen los clientes, aunque el 79% ha firmado un pagaré ha desconocido en un 100% sobre la consecuencia del no pago, al poder tener un litigio por deuda.

8. ¿Sabía usted que existen medidas cautelares en el Juicio Ejecutivo como embargo, secuestro, prohibición de enajenar y demás?

Tabla 10. Sobre las Medidas Cautelares del Juicio Ejecutivo

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	0	0%
<b>No</b>	355	100%
Total	<b>355</b>	<b>100%</b>

Figura 14. Sobre las Medidas Cautelares del Juicio Ejecutivo



### **Análisis e interpretación de resultados**

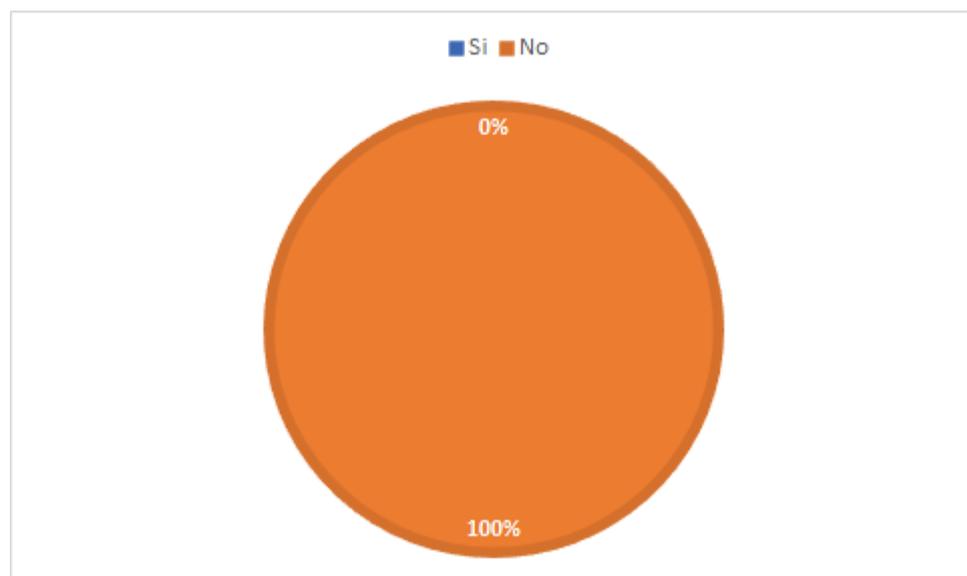
Seguimos viendo que los clientes desconocen sobre las consecuencias que acarrearía un juicio y por ende las medidas cautelares que se podrían introducir a petición del acreedor contra el deudor.

9. ¿Sabía usted que podrían subastar o rematar sus bienes si no cancela la deuda por medio del Juicio Ejecutivo?

Tabla 11. Sobre la subasta o remate de los bienes sino cancela la deuda por medio del Juicio Ejecutivo

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	0	0%
<b>No</b>	355	100%
Total	<b>355</b>	<b>100%</b>

Figura 15. Sobre la subasta o remate de los bienes sino cancela la deuda por medio del Juicio Ejecutivo



### **Análisis e interpretación de resultados**

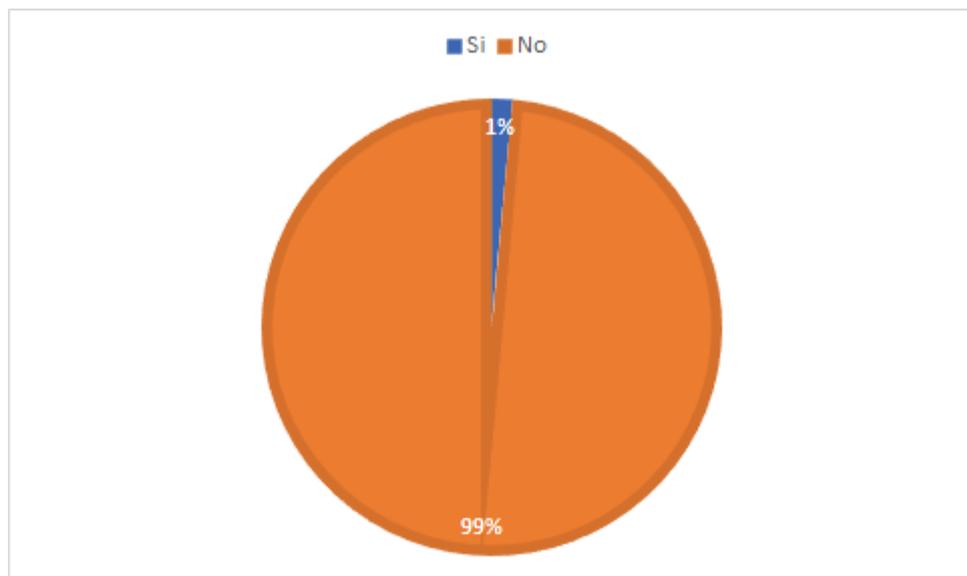
Siguen con el desconocimiento legal sobre las medidas que se podrían tomar al no querer cancelar, pudiendo perder hasta sus bienes que han adquirido.

10. ¿Sabe usted lo que significa subastar sus bienes?

Tabla 12. Sobre conocer el significado de subasta

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	5	1%
<b>No</b>	350	99%
Total	<b>355</b>	<b>100%</b>

Figura 16. Sobre conocer el significado de subasta



### **Análisis e interpretación de resultados**

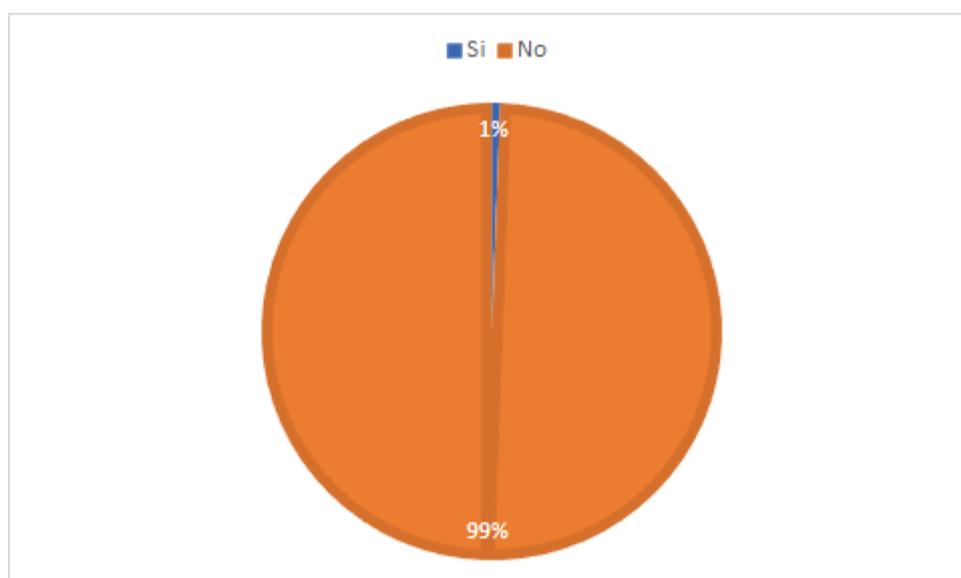
Cada vez entendemos más las razones por el cual existe el endeudamiento no cancelado en las carteras vencidas impagas, la falta de conocimiento legal y los problemas que podrían conllevar si no cumplen.

## 11. ¿Sabe usted lo que significa rematar sus bienes?

Tabla 13. Sobre el Remate de los bienes

Descripción	No. De Respuestas	%
<b>Si</b>	4	1%
<b>No</b>	351	99%
Total	<b>355</b>	<b>100%</b>

Figura 17. Sobre el Remate de los bienes



### **Análisis e interpretación de resultados**

A diferencia del resultado anterior cada vez es más el desconocimiento de los términos legales.

### 3.8. APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA

#### 3.8.1. APLICACIÓN

*Tabla 14. Las entrevistas al directorio y jefe de la empresa*

Personas	Población	Muestra
<b>Gerentes</b>	2	2
<b>Contador</b>	1	1
<b>Jefe</b>	1	1
<b>Total</b>	4	4

La aplicación de la entrevista se la realizará a los miembros del directorio de la empresa BESALVI S.A. entre ellos están:

**Gerente General:** El Gerente General es el representante legal de una compañía, dirige la junta directiva, puede ser de entidades públicas o privadas, gestiona la parte financiera sobre el capital propio y sobre las deudas, es encargado de rendir cuentas en las juntas de accionistas y en el directorio puede citar recomendaciones para mejorar el sistema y manejo de la organización.

**Gerente de Ventas:** Se encarga de dirigir, controlar todo lo concerniente a la comercialización y las ventas, formula y diseña planes de ventas utilizando estrategias de mercado, el gerente de ventas es una parte muy importante y clave de una empresa ya que él tiene la responsabilidad de producir las ventas como también mejorarlas.

**Contador:** El contador maneja las cuentas de una organización, es encargado de entregar balances, cuentas, gestionar impuestos y roles, en su responsabilidad esta manejar la contabilidad, facturas, etc., llevando mensualmente las compras, ventas y los créditos.

**Jefe de Bonos y Crédito:** Concepto que fue creado por la compañía BESALVI S.A. se encarga de generar las ventas de los clientes con referencia a sus recomendados, a su vez verifica las deudas y es la persona encargada de aceptar y aprobar el crédito.

## **Entrevista a miembros de la empresa BESALVI S.A.**

Nombre de la persona encuestada: Iván Saltos Falcones

Cargo dentro de la empresa: Gerente General

Tiempo del cargo en la empresa: 14 años

### **1. ¿En qué estado se encuentran las cuentas por cobrar en los seis primeros meses del año 2017 de la empresa BESALVI S.A.?**

El estado de las cuentas por cobrar de la empresa dentro de estos últimos seis meses ha sido un poco duro de recuperar, los clientes cada vez se ingenian maneras de evadir la responsabilidad del pago del crédito adquirido, con la situación actual del país nos hemos tenido que arriesgar en dar crédito a más personas.

### **2. ¿La empresa cuenta actualmente con un proceso de preselección con el crédito de clientes?**

Siendo esta una compañía un poco informal ya que si existiera una formalidad más estricta los clientes dejarían de comprar, nuestra informalidad ha sido un riesgo, pero a la vez beneficio, nuestra única preselección es la recomendación que la dan los demás clientes, sin esa recomendación no se da el crédito.

### **3. ¿Cuentan con un contrato de crédito?**

No.

### **4. ¿Cuántos clientes activos tuvo la compañía en el primer semestre del año 2017?**

Aproximadamente 3112 clientes activos

**5. ¿En los márgenes de ventas cuánto porcentaje manejan en crédito y cuánto al contado?**

Yo diría que un 75% en crédito y un 25% la venta al contado.

**6. ¿Cuál cree usted que sea la causa de que exista una cartera vencida en la empresa?**

Bueno la causa fundamental es la falta de información que poseemos del cliente, no podemos asegurar que el cliente va a cancelar o no, nuestro único respaldo es el pagaré que se les hace firmar.

**7. ¿Cuál cree usted que sea la solución a este problema de recuperación de cartera vencida?**

La verdad sería dar menos crédito a los clientes y vender más al contado además de tener mayor información crediticia de los clientes.

**8. ¿De qué manera han intentado recuperar la cartera vencida, cuál es el mecanismo actual que emplean?**

Los treinta a sesenta primeros días realizamos llamadas a los clientes que tienen vencidos su pagos, nos contactamos hasta con la persona que lo recomendó, nuestra compañía es de multinivel, por lo que nuestros clientes que llegan a niveles de ventas superiores forman grupos dependiendo del monto mensual realizada entre ellos y sus recomendados, bonifica un porcentaje de esas ventas, si dentro de sus recomendados existe alguna deuda él no podría ganar ese bono, por lo que muchas veces la persona que lo recomendó asume pagar la deuda del cliente que adeuda para así poder bonificar.

Si el cliente que adeuda no se ha acercado a cancelar dentro de los dos primeros meses se les envía una carta firmada por un abogado, indicándole los problemas legales que podría encarar por no cancelar la deuda, si aun así no se acerca,

continuamos abordando con llamadas caso contrario los pagaré firmados pasan a manos de abogados para efectuar el cobro por Juicio Ejecutivo.

**9. ¿Qué conoce usted del Juicio Ejecutivo?**

La verdad no mucho.

**10. ¿Por medio del Juicio Ejecutivo ha logrado la empresa recuperar cartera vencidas?**

En realidad, se ha intentado llegar a instancias hasta de querer solicitar medidas cautelares para obligar al pago, pero, no le hemos podido lograr ya que el cliente o no tiene ningún bien a su nombre o la dirección domiciliaria ha sido incorrecta llegando nosotros a desistir en la causa.

**11. ¿Cree usted que por medio de un Juicio Ejecutivo sea el medio idóneo para la efectiva recuperación de cartera vencida?**

La verdad desconozco un poco de los temas legales, pero podría ser.

**12. ¿Cree usted que si se logra una estrategia en el término legal y en la empresa se podría efectuar el cobro eficaz de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo?**

Toda estrategia con tal que beneficie siempre será buena, los cambios siempre generaran un disgusto al principio, pero si sirven para mejorar y lograr recuperar las deudas puede ser que si funcione.

## **Entrevista a miembros de la empresa BESALVI S.A.**

Nombre de la persona encuestada: Gladys Villalba Acurio

Cargo dentro de la empresa: Gerente de Ventas

Tiempo del cargo en la empresa: 14 años

**1. ¿En qué estado se encuentran las cuentas por cobrar en los seis primeros meses del año 2017 de la empresa BESALVI S.A.?**

Ha sido difícil la recuperación de cartera vencidas, las cuentas por cobrar están altas.

**2. ¿La empresa cuenta actualmente con un proceso de preselección con el crédito clientes?**

Sí, para poder obtener el crédito debe ser mayor de edad, mínimo tener de 3 a 4 meses de compras al contado en la empresa y estar respaldado de la persona que lo recomienda, como también contar con planillas de servicios básicos, demostrar responsabilidad y ganas de trabajar.

**3. ¿Cuántos clientes activos tuvo la compañía en el primer semestre del año 2017?**

3112 clientes.

**4. ¿Cuentan con un contrato de crédito?**

No.

**5. ¿En los márgenes de ventas cuanto porcentaje manejan en crédito y cuánto al contado?**

Podría ser un 75% en crédito y un 25% al contado.

**6. ¿Cuál cree usted que sea la causa de que exista una cartera vencida en la empresa?**

La falta de seriedad de las personas y como empresa ser más estrictos y no tan dóciles en la aprobación de un crédito

**7. ¿Cuál cree usted que sea la solución a este problema de recuperación de cartera vencida?**

Ser más duros legalmente, llegar hasta las últimas instancias en un juicio.

**8. ¿De qué manera han intentado recuperar la cartera vencida, cuál es el mecanismo actual que emplean?**

Actualmente por medio telefónico y enviando cartas firmados por abogados, si después de esto no se acerca cancelar, lo hacemos por vía legal por medio de abogados.

**9. ¿Que conoce usted del Juicio Ejecutivo?**

Se que es la única manera para cobrar por vía Título Ejecutivo en nuestro caso manejamos el pagaré.

**10. ¿Por medio del Juicio Ejecutivo ha logrado la empresa recuperar cartera vencidas?**

Si, hemos logrado presionar al deudor y se acerca a cancelar por temor al juicio.

**11. ¿Cree usted que por medio de un Juicio Ejecutivo sea el medio idóneo para la efectiva recuperación de cartera vencida?**

No conozco más, creo que sí.

**12. ¿Cree usted que si se logra una estrategia en el término legal y en la empresa se podría efectuar el cobro eficaz de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo? Claro que sí.**

## **Entrevista a miembros de la empresa BESALVI S.A.**

Nombre de la persona encuestada: Jenny Endara

Cargo dentro de la empresa: Contadora

Tiempo del cargo en la empresa: 10 años

**1. ¿En qué estado se encuentran las cuentas por cobrar en los seis primeros meses del año 2017 de la empresa BESALVI S.A.?**

Se han mantenido casi similar al de los seis primeros meses del año con un margen moderado de recuperación de cartera vencida, equivale más o menos un 4% menos de ingreso.

**2. ¿La empresa cuenta actualmente con un proceso de preselección con el crédito clientes?**

Entiendo que sí, pero la mayor parte de esa preselección para proceder al crédito, el cliente tiene que ser recomendado por otro cliente que cuente con un perfil de pago puntual.

**3. ¿Cuentan con un contrato de crédito?**

No.

**4. ¿Cuántos clientes activos tuvo la compañía en el primer semestre del año 2017?**

Según el informe entre los meses de julio y septiembre 3000 y de octubre a diciembre unos 3112 clientes activos

**5. ¿En los márgenes de ventas cuánto porcentaje manejan en crédito y cuánto al contado?**

Normalmente un 75% en crédito y un 25% al contado.

**6. ¿Cuál cree usted que sea la causa de que exista una cartera vencida en la empresa?**

La situación actual del país ha hecho que las personas se endeuden creyendo que van a poder tener ingresos y lograr cancelar los créditos de manera puntual, hay muchos clientes que tienen ese tipo de problema como también hay unos que lo hacen por sabiduría criolla.

**7. ¿Cuál cree usted que sea la solución a este problema de recuperación de cartera vencida?**

Cobrar las deudas judicialmente, ser más firme y estrictos en la selección de crédito y si es factible llevar el juicio hasta instancias más fuertes que generen el cobro de lo adeudado.

**8. ¿De qué manera han intentado recuperar la cartera vencida, cuál es el mecanismo actual que emplean?**

Llamadas telefónicas o responsabilidad del cliente que lo recomendó, por lo general el cubre las deudas ya que como la empresa es multinivel, ellos deben estar al día en sus pagos y las de sus recomendados.

**9. ¿Qué conoce usted del Juicio Ejecutivo?**

Bueno el Juicio Ejecutivo es la acción legal para poder recuperar las deudas por medio del Título Ejecutivo, para nosotros como parte del crédito llenamos un pagaré. De cómo funciona o como se tramita desconozco el tema legal.

**10. ¿Por medio del Juicio Ejecutivo ha logrado la empresa recuperar carteras vencidas?**

En algunos casos sí, pero muy pocos, sé que al momento de tramitar el juicio los clientes ya no se encuentran en el domicilio que dejaron señalado en su ingreso o muchas veces hasta han viajado a otros países, para ser más exacto no se ha logrado mucho.

**11. ¿Cree usted que por medio de un Juicio Ejecutivo sea el medio idóneo para la efectiva recuperación de cartera vencida?**

Si.

**12. ¿Cree usted que si se logra una estrategia en el término legal y en la empresa se podría efectuar el cobro eficaz de la cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo?**

Cien por ciento seguro, siempre he pensado que si se logra una estrategia para la recuperación de carteras vencidas se pueda superar estos inconvenientes que hacen que los clientes no paguen a tiempo o peor aún no cancelen una deuda.

## **Entrevista a miembros de la empresa BESALVI S.A.**

Nombre de la persona encuestada: Lorena Álava Zambrano

Cargo dentro de la empresa: Jefe de Bonos y Crédito

Tiempo del cargo en la empresa: 8 años

**1. ¿En qué estado se encuentran las cuentas por cobrar en los seis primeros meses del año 2017 de la empresa BESALVI S.A.?**

En un estado moderado se podría decir que medio.

**2. ¿La empresa cuenta actualmente con un proceso de preselección con el crédito clientes?**

Claro que sí, los clientes primero deben ser recomendados por el cliente que lo presenta o recomienda, cuando el crédito es mayor a los \$700 se solicita un informe crediticio en el buró de crédito, adicional a esto lo básico como ser mayor de edad, planillas de servicio básicos para tener como referencia su domicilio y que al menos tenga en la empresa 3 meses activos en compras al contado mensuales.

**3. ¿Cuentan con un contrato de crédito?**

No, solo solicitud de ingreso.

**4. ¿Cuántos clientes activos tuvo la compañía en el primer semestre del año 2017?**

Unos 3112 clientes activos

**5. ¿En los márgenes de ventas cuanto porcentaje manejan en crédito y cuánto al contado?**

Alrededor de un 75% en crédito y un 25% al contado.

**6. ¿Cuál cree usted que sea la causa de que exista una cartera vencida en la empresa?**

Por la falta de cultura que tienen los clientes en no responsabilizarse por las deudas adquiridas.

**7. ¿Cuál cree usted que sea la solución a este problema de recuperación de cartera vencida?**

Mejorar los mecanismos de crédito y ser más firmes en el cobro legal.

**8. ¿De qué manera han intentado recuperar la cartera vencida, cuál es el mecanismo actual que emplean?**

Se realizan primero llamadas telefónicas, luego se envía una carta firmada por la empresa al domicilio del cliente deudor informándole que resuelva la deuda sino se enviará al departamento legal si no da resultados se informa al abogado y este de igual manera trata de contactarse con el cliente llamándolo o enviándoles 3 notificaciones, a falta de respuesta se realiza la demanda ejecutiva.

**9. ¿Que conoce usted del Juicio Ejecutivo?**

No mucho, pero sé que es la forma que empleamos para el cobro por deudas atrasados con más tiempo.

**10. ¿Por medio del Juicio Ejecutivo ha logrado la empresa recuperar las cartera vencidas?**

En su momento no mucho, ya que existe siempre el problema de que el cliente ha cambiado el domicilio y se desconoce su paradero.

**11. ¿Cree usted que por medio de un Juicio Ejecutivo sea el medio idóneo para la efectiva recuperación de cartera vencida?**

Puede ser.

**12. ¿Cree usted que si se logra una estrategia en el término legal y en la empresa se podría efectuar el cobro eficaz de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo?**

Creo que sí.

**ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTA**

En la entrevista realizada hacia los cuatro miembros de la empresa del cual conocen del tema, he podido ver que todos aciertan en el porcentaje de crédito que entrega como compañía a sus clientes, pero referente al tema de mi investigación en lo que concierne a la parte legal para la recuperación de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo debo decir lo siguiente:

- ✓ Para ellos el porcentaje que tienen de recuperación de cartera vencida se encuentra en un promedio moderado
- ✓ El proceso de preselección crediticia es muy informal, carece de formalidades esenciales.
- ✓ La empresa no cuenta con políticas crediticias que determinen fuerza legal para realizar un eficaz cobro.
- ✓ No cuentan con un contrato para el crédito solo una solicitud de ingreso sin mucha responsabilidad civil y mucho menos al que queda como garante.
- ✓ Todos ellos están conscientes que la empresa maneja un 75% en crédito y un 25% al contado.
- ✓ La mayoría cree que la causa por falta de recuperación de cartera vencida es por no ser duros en los procesos legales.
- ✓ Todos creen que la solución al problema de recuperación de cartera es ser más firmes y duros en la selección de crédito y el cobro por medio legal.

- ✓ Noto que el proceso de cobranza es de muy poca importancia, se confían en que el cliente que los recomienda asuma la deuda, dejando pasar mucho tiempo para realizar el Juicio Ejecutivo.
- ✓ Todos no tienen bien claro el proceso de los juicios ejecutivos.
- ✓ No han recibido la adecuada asesoría del tema judicial.
- ✓ Los procesos del cobro por medio legal dejan pasar mucho tiempo para efectuar el Juicio Ejecutivo por lo que en la mayoría de ocasiones el cliente que adeuda ya ha cambiado de dirección, embruteciendo el proceso legal.
- ✓ Todos además concuerdan con que si se puede realizar una estrategia para el cobro de la cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo.

### **3.9. RECOPIACIÓN DOCUMENTADA:**

La investigación se la realizará en la empresa BESALVI S.A. en ella se solicitará la siguiente documentación previa a los siguientes instrumentos que se aplicarán:

- Cuentas por cobrar dentro del período Enero hasta Junio del 2017
- Informe detallado de nombres, tiempos de crédito, valores, días vencidos.
- Contratos de clientes si existiera o no.
- Solicitud de crédito si existiera o no.
- Formato de pagaré que utilizan.
- Informe de juicios que se hayan realizado contra los deudores del periodo Enero a Junio del 2017

Siendo la empresa BESALVI S.A. el objeto del cual servirá de ayuda para la investigación y a su vez me confiere con la autorización para conocer como investigador toda información que pueda necesitar como también pueda para mostrar, asegurándose además que la información dada sea confiable.

BESALVI S.A. me entregará información documental directamente, por lo que, puedo señalar que la información viene de primera mano.

Los nombres expuestos son inventados ya que la empresa por resguardar la imagen de sus clientes no me permitió mostrarla, todo lo demás es un caso real.

Tabla 15. Cartera de clientes y procesos realizados

Nombre de clientes	Días de crédito	Días vencidos	Monto	Proceso	Detalle
ROA YANAC, GEORGINA ESPERANZA	30	-28	\$ 764,00	Notificación	Llamada telefónica
FERRO SALAS, OLGA	30	-41	\$ 600,85	Notificación	Llamada telefónica
ZAPATA CHANG, MÓNICA	30	-44	\$ 478,00	Notificación	Llamada telefónica
VELÁSQUEZ RAMOS, GUILLERMO JONATHAN	30	-46	\$ 367,00	Notificación	Llamada telefónica
CALLE BETANCOURT, CIELITO MERCEDES	30	-46	\$ 600,54	Notificación	Llamada telefónica
RUIZ DE CASTILLA BRITTO, AIDA CRISTINA	30	-51	\$ 56,35	Notificación	Llamada telefónica
MALLQUI CELESTINO, JENNY MARÍA	30	-51	\$ 850,45	Notificación	Llamada telefónica
FERNÁNDEZ GUZMÁN, CARLOS ENRIQUE	30	-54	\$ 215,55	Notificación	Llamada telefónica
FERNÁNDEZ MATTA, ESTHER AURORA	30	-54	\$ 822,43	Notificación	Llamada telefónica
SÁNCHEZ ARONE, AUGUSTO	30	-54	\$ 68,90	Notificación	Llamada telefónica
SANTA CRUZ BENSSA, PEDRO MANUEL	30	-60	\$ 43,55	Notificación	Llamada telefónica
FLORES ROMERO, EDWIN	30	-63	\$ 300,50	Notificación	Llamada telefónica
PARDAVE CAMACHO, CARMEN ROSA	30	-63	\$ 500,00	Notificación	Llamada telefónica
HUAYTAN SAUÑE, WALTER DAVID	30	-65	\$ 300,18	Notificación	Llamada telefónica
ALVA CAMPOS, VÍCTOR	30	-67	\$ 874,00	Notificación	Llamada telefónica
CARRILLO SEGURA, ESTALINS	30	-67	\$ 843,99	Notificación	Llamada telefónica
GAMARRA ASTETE, ROBERTO	30	-69	\$ 150,55	Notificación	Llamada telefónica
BENAVIDES ESPEJO, JAVIER	30	-70	\$ 267,00	Notificación	Llamada telefónica
BEJAR TORRES, RAMIRO ALBERTO	30	-70	\$ 356,00	Notificación	Llamada telefónica
ALOSILLA VELAZCO VERA, JORGE	30	-72	\$ 300,00	Notificación	Llamada telefónica
GONZALES HUILCA, MARLENE VICTORIA	30	-86	\$ 832,43	Notificación	Llamada telefónica
BEDOYA CASTILLO, LEONCIA	30	-86	\$ 450,00	Notificación	Llamada telefónica

VILGOSO ALVARADO, ENRIQUE GODOFREDO	30	-90	\$	650,45	Notificación	Llamada telefónica
VILCA LUCERO, BLANCA KATTY	30	-93	\$	300,24	Notificación	Carta de Abogado
BEDREGAL CANALES, LUZ MARINA	30	-93	\$	489,00	Notificación	Carta de Abogado
MELGAREJO VIBES, CARLOS P	30	-95	\$	600,89	Notificación	Carta de Abogado
MALDONADO QUISPE, COSME ADOLFO	30	-96	\$	46,75	Notificación	Carta de Abogado
VEGA CARREAZO, RUTH NORICILA	30	-97	\$	200,76	Notificación	Carta de Abogado
LA ROSA FABIAN, ELBA MERCEDES	30	-97	\$	429,15	Notificación	Carta de Abogado
PAREDES JARAMILLO, SANTIAGO VICTOR	30	-97	\$	500,08	Notificación	Carta de Abogado
TEJEDO LUNA, JOSE ALBERTO	30	-101	\$	222,00	Notificación	Carta de Abogado
ORE REYES, OLGA	30	-103	\$	400,00	Notificación	Carta de Abogado
ORRILLO ORTIZ, JOSUÉ VÍCTOR	30	-103	\$	549,00	Notificación	Carta de Abogado
ARIAS HERNÁNDEZ, ROSARIO	30	-105	\$	440,00	Notificación	Carta de Abogado
MAMANI UCHASARA, SANTIAGO	30	-106	\$	116,00	Notificación	Carta de Abogado
ZAMALLOA VEGA, MARIELA MILAGROS	30	-108	\$	498,00	Notificación	Carta de Abogado
BOZA SOLÍS, NELSON	30	-108	\$	84,75	Notificación	Carta de Abogado
SOLANO VARGAS, ÁNGEL	30	-111	\$	87,99	Notificación	Carta de Abogado
HERRERA CARBAJAL, MILAGROS SUSAN	30	-111	\$	45,33	Notificación	Carta de Abogado
ROBLES VALVERDE, ROSA LILIANA	30	-114	\$	438,75	Notificación	Carta de Abogado
CARAZA VILLEGAS, ISABEL FLORISA	30	-114	\$	438,72	Notificación	Carta de Abogado
PASTOR PORRAS, ARTURO	30	-116	\$	500,93	Notificación	Carta de Abogado
HUAMANI FLORES, LOURDES	30	-119	\$	100,05	Notificación	Carta de Abogado
DIAZ SALINAS, ANA MARÍA	30	-119	\$	200,00	Notificación	Carta de Abogado
ZU FLORES, HILRICH MARIELA	30	-120	\$	600,38	Notificación	Carta de Abogado
DUEÑAS ARISTISABAL, ANTONIO	30	-120	\$	216,00	Notificación	Carta de Abogado
RÍOS LIMA, FREDDY	30	-120	\$	789,90	Notificación	Carta de Abogado
RÍOS LIMA, TERESA	30	-127	\$	349,00	Notificación	Carta de Abogado
ROSALES FLORES, CARINA MAGNOLIA	30	-127	\$	74,00	Notificación	Carta de Abogado

GONZALES DEL VALLE MAGUIÑO, ARTURO	40	-128	\$	1.300,00	J. Ejecutivo	Carta de Abogado
TRUJILLO PARODI, JACQUELINE	30	-130	\$	235,54	Notificación	Carta de Abogado
LLENPEN NÚÑEZ, ORFELINA	30	-134	\$	433,05	J. Ejecutivo	Carta de Abogado
CASAPIA VALDIVIA, GUILLERMO	30	-136	\$	600,32	J. Ejecutivo	Carta de Abogado
MALDONADO TINCO, SANDRA MÓNICA	30	-136	\$	234,54	J. Ejecutivo	Carta de Abogado
BAIOCCHI URETA, CESAR	30	-139	\$	120,00	Notificación	Llamada telefónica
BAYLÓN ROJAS, ISELA FLOR	30	-145	\$	350,00	J. Ejecutivo	Calificación
GAMIO LOZANO, GLORIA	30	-145	\$	155,00	Notificación	Llamada telefónica
YAMAWAKI ONAGA, CECILIA	30	-145	\$	256,00	J. Ejecutivo	Calificación
GONZALES MEDINA, ELSA PATRICIA	30	-145	\$	600,45	J. Ejecutivo	Completar
MARAVI NAVARRO, MAGDA JANETH	30	-147	\$	134,54	Notificación	Llamada telefónica
HORRUITINER MARTÍNEZ, GUILLERMO	30	-149	\$	700,49	J. Ejecutivo	Calificación
RODRÍGUEZ FARIÁS, ROSA JOSEFA	30	-155	\$	48,89	Notificación	Llamada telefónica
GARCÍA PERALTA, MIRIAM	30	-159	\$	178,34	J. Ejecutivo	Calificación
CHANCOS MENDOZA, ZARITA	30	-163	\$	600,54	J. Ejecutivo	Completar
RIQUELME MIRANDA, JUAN ELVIS	30	-165	\$	689,65	J. Ejecutivo	Citación
ALOCEN BARRERA, MARCO TULIO	30	-169	\$	153,00	Notificación	Llamada telefónica
NÚÑEZ HUAYANAY, CARLOS ALBERTO	30	-169	\$	200,00	J. Ejecutivo	Abandono dirección errada
RIEGA CALLE, GERARDO DAVID	30	-169	\$	487,00	J. Ejecutivo	Abandono dirección errada
LLAJA TAFUR, ROBERTO JULIÁN	30	-170	\$	432,00	J. Ejecutivo	Abandono dirección errada
LANDA GINOCCHIO, PEDRO GUILLERMO	30	-174	\$	419,00	J. Ejecutivo	Abandono dirección errada
ESPINOZA ARANA, YULIANA	30	-174	\$	215,64	J. Ejecutivo	Abandono dirección errada
AGURTO RONDOY, MIGUELVICENTE	30	-176	\$	427,00	J. Ejecutivo	Abandono dirección errada
AREVALO LÓPEZ, JAVIER	30	-178	\$	602,00	J. Ejecutivo	Abandono dirección errada
SALCEDO DEL PINO, CELIN	30	-180	\$	42,16	Notificación	Llamada telefónica
MORI RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO	30	-180	\$	200,16	J. Ejecutivo	Abandono dirección errada
			<i>Total</i>	\$ 29.225,70		

### **3.10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **3.10.1. CONCLUSIONES**

Observando los resultados de la investigación y teniendo como base los instrumentos que se han aplicado puedo manifestar la conclusión siguiente:

Por una parte a las encuestas realizadas a los clientes he podido determinar que los clientes como tal en su mayoría han utilizado el instrumento de crédito que es el pagaré, siendo este el título que va a servir como análisis para la investigación, pero así mismo en su mayoría desconocen los factores y fuerza legal que tiene el pagaré, ellos asumen el compromiso de pago firmando el pagaré pero a su vez ignorando la obligación y consecuencia que conlleva haber firmado el mismo y más aun señalando una fecha del cual realizaría el pago, creo yo que si los clientes conocieran mejor la obligación legal que conlleva el pagaré, podrían analizar mejor si se sienten preparados para adquirir tal obligación o no, de la misma forma no solo desconocen el tema legal de la demanda ejecutiva que acarrearía si no se realizaría el pago en la fecha de vencimiento, sino que también desconocen que podrían tener una sanción mucho más fuerte que son el remate o subasta de los bienes que hayan adquirido a su nombre, pero aun así como lo manifiesta la ley y que no debemos olvidar es que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad alguna, entonces para eso se debe implantar medidas que más adelante las mencionaré.

Por otra parte en el cuestionario realizado a los miembros del directorio, jefe y contador note que al responder cada una de las preguntas realizadas en la entrevista, en ellos existía una gran falta de asesoría legal, ya que la manera que ellos están llevando el procedimiento para la selección de crédito es muy mínima permitiendo que cualquier persona pueda obtener el crédito con tal de que alguien lo recomiende

o por mínimas compras al contado que realice alrededor de 3 meses consecutivos, si es verdad que han manejado un método de asegurar la recuperación sin llegar a términos legales que es el compromiso que los clientes hacen al presentar a otro para obtener el crédito, ellos se harían responsables de tal deuda si se gase a no cancelar el crédito obtenido por su recomendado, ya que sino no podría obtener el beneficio del bono por recomendación. También noté la falta de un contrato por ingreso de clientes, más que nada que esté señalado que el cliente se compromete a cancelar la deuda de su recomendado siendo este como un garante solidario.

Dando una conclusión en conjunto por las acciones hechas tanto como las encuestas y las entrevistas, llego a la seguridad de concluir que existe un total desconocimiento de la materia legal de cobranza y la forma en como se ha estado desarrollando la forma aprobatoria del crédito, si existiera una mejor forma en la que se implementaría nuevas acciones con respecto a la selección del crédito podrían mejorar y fortalecer el cobro si se realizará una recuperación de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo y que esta se la realice de manera eficaz.

### **3.10.2. RECOMENDACIONES**

De todo lo observado y dado la conclusión manifestada anteriormente debo indicar las siguientes recomendaciones para poder realizar una recuperación eficaz de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo, para eso debo dividir la recomendación en dos fases que son:

1. La primera fase se llamaría medios preparativos para la eficaz recuperación de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo en ella recomiendo que:
  - Se cree inmediatamente un nuevo proceso de selección para obtener el crédito, donde se establezcan nuevas reglas que no se deban romper como:  
Llenar una solicitud de crédito que deberá ser analizado por un tiempo mínimo de 48 horas, dentro de esos días podrán investigar la parte crediticia por medio de un buro de crédito determinando si la persona tiene o no deudas o si se encuentra o no en la central de riesgo.
  - Solicitar para la pre aprobación, certificados de bienes si lo obtuviera y matricula de vehículos que tenga a su nombre.
  - Crear un contrato por cada crédito que se realice adjuntando el pagaré, en él, el cliente se compromete a cancelar la deuda en la fecha indicada en el pagaré y si no cancelare en la fecha indicada el garante solidario se compromete asumir la deuda total, además declarando el cliente que acepta que los bienes de él puedan ser embargados o secuestrados para la realización de remates o subastas, renunciando a cualquier oposición y que no formulara excepción que la ley contempla en su Art. 353, como también reconvención y que renuncia a presentar caución en cualquier momento del proceso dentro del Juicio Ejecutivo.

- El contrato deberá tener reconocimiento de firma ante un notario.

En esta primera etapa se logrará tener fortaleza en la demanda ejecutiva obteniendo un eficaz cobro de la cartera vencida, ya que si obtenemos una mejor selección de clientes que deseen obtener el crédito podemos tener respaldos legales y a su vez obtener celeridad y eficacia en el proceso ejecutivo.

2. La segunda fase la llamaría 3 etapas procesales para una recuperación eficaz de cartera vencida, en ella se establecería tiempos y acciones para cada proceso como:

- 1 etapa: 3 llamadas telefónicas en diferentes días informando al cliente que se encuentra en mora y que si no se acerca en 72 horas a cancelar la deuda pasará a departamento legal.
- 2 etapa: visita preferencial al domicilio entregando una notificación de que si en 24 horas no se acerca a cancelar la deuda se realizará una demanda ejecutiva en su contra recordándole que en poder de la empresa se encuentra un pagaré firmado con un contrato notarizado y que la empresa puede solicitar medidas cautelares sino cancela la deuda.
- Si el cliente aún así viendo pasado las 2 primeras etapas no se presentara a cubrir la deuda se realizará una demanda ejecutiva solicitando medidas cautelares en su contra, en esa demanda se presentará el Título Ejecutivo (pagaré), certificados de propiedad o vehículo, adjuntando además el contrato notarizado donde manifiesta el compromiso de la deuda y que dispone de sus bienes para la realización del cobro adeudado.

Con estas dos fases la primera de medios preparativos para la eficaz recuperación de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo y la segunda de 3 etapas procesales para una recuperación eficaz de cartera vencida, se podrá lograr una eficaz recuperación de cartera vencida por medio del Juicio Ejecutivo, en ella se puede respaldar la información obtenida, logrando en menos tiempo el proceso legal no permitiendo que el cliente se pierda o desaparezca ya que apenas se encuentre 1 día en mora se realizará las etapas de la segunda fases donde los tiempos no pasan de los 6 días para la presentación de la demanda.

Como recomendación adicional, dado que en la conclusión que he tenido de la investigación el cliente desconoce del compromiso de pago, el juicio y medidas cautelares, la elaboración de un flyer publicitario donde se agregue la información sobre el compromiso que un cliente tiene al firmar un pagaré y contrato y que a falta de la cancelación por la deuda obtenida se podría efectuar una demanda ejecutiva donde se podría solicitar medida cautelares, arriesgando sus bienes y el gasto procesal con las costas e interés.

ANEXO A

CARTERA VENCIDA DE LA EMPRESA BESALVI S.A.

NO. DE CUENTA	NOMBRE CLIENTE	DIRECCION	CATEGORIA	FECHA VENCIMIENTO	FECH. CONT. SALDO	TIPO DE DEUDA	RUBRO OPERACION	FECH. CONCESION VAL. OPERACION	VAL. VENCIDO	VAL. VENCIDO MIP DIAS VENCIDA
0000000001	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000024	02/06/2017	\$ 619,00	764,00
0000000002	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076944	20/05/2017	\$ 721,60	600,60
0000000003	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000077056	17/04/2017	\$ 478,00	479,00
0000000004	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000077201	15/05/2017	\$ 402,00	307,00
0000000005	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000077407	11/05/2017	\$ 600,50	600,50
0000000006	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000633	30/05/2017	\$ 65,30	56,30
0000000007	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001180	30/05/2017	\$ 925,40	850,40
0000000008	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001137	07/05/2017	\$ 283,50	215,50
0000000009	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076994	07/05/2017	\$ 826,40	832,40
0000000010	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076067	07/05/2017	\$ 60,00	60,00
0000000011	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076932	01/05/2017	\$ 129,20	40,20
0000000012	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076887	28/04/2017	\$ 380,30	300,30
0000000013	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076870	28/04/2017	\$ 616,00	500,00
0000000014	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076712	26/04/2017	\$ 300,18	300,18
0000000015	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076945	24/04/2017	\$ 990,00	874,00
0000000016	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076922	24/04/2017	\$ 848,90	840,90
0000000017	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076929	22/04/2017	\$ 221,50	155,50
0000000018	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076960	22/04/2017	\$ 380,00	307,00
0000000019	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076961	21/04/2017	\$ 349,00	354,00
0000000020	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000002404	19/04/2017	\$ 300,00	300,00
0000000021	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076918	05/04/2017	\$ 953,40	832,40
0000000022	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076017	05/04/2017	\$ 493,10	450,00
0000000023	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076793	01/04/2017	\$ 650,40	625,40
0000000024	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076788	29/03/2017	\$ 380,20	300,20
0000000025	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000076784	29/03/2017	\$ 531,00	489,00
0000000026	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000002467	27/03/2017	\$ 600,80	600,80
0000000027	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000018	26/03/2017	\$ 108,70	46,70
0000000028	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000402	25/03/2017	\$ 272,70	200,70
0000000029	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000408	21/03/2017	\$ 429,10	429,10
0000000030	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000008	21/03/2017	\$ 300,00	300,00
0000000031	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000061	21/03/2017	\$ 283,00	220,00
0000000032	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000056	19/03/2017	\$ 417,00	400,00
0000000033	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000052	19/03/2017	\$ 554,00	540,00
0000000034	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000073	17/03/2017	\$ 940,00	880,00
0000000035	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000079	16/03/2017	\$ 230,00	114,00
0000000036	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000024	14/03/2017	\$ 583,50	460,00
0000000037	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000027	14/03/2017	\$ 84,70	84,70
0000000038	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000000283	11/03/2017	\$ 139,90	87,90
0000000039	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001406	11/03/2017	\$ 45,30	45,30
0000000040	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001007	08/03/2017	\$ 406,70	406,70
0000000041	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001468	06/03/2017	\$ 461,70	438,70
0000000042	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001480	06/03/2017	\$ 615,00	500,00
0000000043	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001480	03/03/2017	\$ 112,00	100,00
0000000044	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001523	03/03/2017	\$ 209,00	200,00
0000000045	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001855	03/03/2017	\$ 786,30	600,30
0000000046	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001857	02/03/2017	\$ 233,00	218,00
0000000047	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001858	02/03/2017	\$ 823,90	769,90
0000000048	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000001864	23/02/2017	\$ 360,00	340,00
0000000049	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000002028	23/02/2017	\$ 74,00	74,00
0000000050	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000002204	22/02/2017	\$ 1.319,00	1.300,00
0000000051	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000003165	20/02/2017	\$ 270,50	235,50
0000000052	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000003208	16/02/2017	\$ 441,00	423,00
0000000053	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004736	14/02/2017	\$ 638,30	600,30
0000000054	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004769	14/02/2017	\$ 277,30	234,30
0000000055	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000003942	11/02/2017	\$ 235,00	120,00
0000000056	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000003922	09/02/2017	\$ 384,00	360,00
0000000057	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000005131	03/02/2017	\$ 155,00	155,00
0000000058	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004111	03/02/2017	\$ 287,00	260,00
0000000059	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004132	03/02/2017	\$ 667,40	600,40
0000000060	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004094	03/02/2017	\$ 134,50	134,50
0000000061	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004291	01/02/2017	\$ 760,40	700,40
0000000062	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004508	30/01/2017	\$ 40,80	40,80
0000000063	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004504	22/01/2017	\$ 256,20	178,20
0000000064	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000003884	16/01/2017	\$ 694,30	660,30
0000000065	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004763	16/01/2017	\$ 714,50	620,50
0000000066	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004992	12/01/2017	\$ 153,00	153,00
0000000067	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000004993	12/01/2017	\$ 200,00	200,00
0000000068	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000005120	12/01/2017	\$ 608,00	467,00
0000000069	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-000005234	11/01/2017	\$ 471,00	450,00
0000000070	ALBA MARGARITA GARCIA DE BARRERA	CALLE 100 # 100-100	Personas	30/07/2017	30/07/2017	TITULAR	001-001-			

## **ANEXO B**

### **UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**

#### **ENCUESTA A CLIENTES DE LA EMPRESA BESALVI S.A.**

La presente encuesta es parte de un Proyecto de Investigación previo a la obtención de título de Abogado de la Universidad Laica Vicente Roca fuerte, por lo tanto, las respuestas obtenidas son de carácter reservado y de utilidad exclusiva para el estudiante que se encuentra elaborando la presente investigación

---

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

**1. ¿Ha comprado usted algo a crédito?**

**Si**

**No**

**2. ¿Conoce usted lo que es un Título Ejecutivo?**

**Si**

**No**

**3. ¿Conoce usted lo que es un Juicio Ejecutivo?**

**Si**

**No**

**4. ¿Ha firmado usted alguna vez un pagaré?**

**Si**

**No**

5. **¿Conoce usted la responsabilidad que tiene al firmar un pagaré?**

Si

No

6. **¿Sabe usted que debe cancelar el valor que tiene en un pagaré, en la fecha que se ha acordado el vencimiento para el pago?**

Si

No

7. **¿Sabe usted que si no cancela la deuda de un pagaré en la fecha de vencimiento podría conllevar a un Juicio Ejecutivo?**

Si

No

8. **¿Sabía usted que existen medidas cautelares en el Juicio Ejecutivo como embargo, secuestro, prohibición de enajenar y demás?**

Si

No

9. **¿Sabía usted que podrían subastar o rematar sus bienes si no cancela la deuda por medio del Juicio Ejecutivo?**

Si

No

10. **¿Sabe usted lo que significa subastar sus bienes?**

Si

No

11. **¿Sabe usted lo que significa rematar sus bienes?**

Si

No

**ANEXO C**

**SOLICITUD DE INGRESO**

**SOLICITUD DE INGRESO**

• Copia de Cédula legible • Copia de planilla de servicios básicos

Nombre y apellidos:

No. C.I.:  Fecha de nacimiento:  Teléfono:

Celular:  Correo electrónico:

Domicilio:

Provincia:  Ciudad:  Teléfono de algún familiar que no viva con usted:

Lugar de Trabajo:  Cargo:

Contacto:  Teléfono:

Código:

FIRMA DEL SOLICITANTE \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

**ANEXO D**

**FORMATO DEL PAGARÉ**

0042267 *Pagaré a la orden*  
**POR US\$** \_\_\_\_\_

Debo(emos) y pagaré(mos) a \_\_\_\_\_ días vista en el lugar en que se me(mos) reconvenga a la orden de \_\_\_\_\_  
La suma de \_\_\_\_\_ Dólares Americanos

Por igual valor que he(mos) recibidos en dinero efectivo y en calidad de préstamo, para destinario a negocios de comercio. Esta cantidad me(mos) obligo(amos) incondicionalmente a pagarla en moneda de curso legal al vencimiento del plazo acordado. También me(mos) obligo(amos) a pagar el interés del \_\_\_\_\_ % anual desde esta fecha hasta el vencimiento del plazo indicado. En el caso de mora, pagaré(mos) un interés del \_\_\_\_\_ % anual, así como también pagaré(mos) los gastos judiciales y extrajudiciales, inclusive, honorarios profesionales, que ocasionen el cobro de esta obligación siendo suficiente prueba para establecer el monto de tales gastos la sola aseveración del acreedor.

Al fiel cumplimiento de lo convenido me(mos) obligo(amos) con todos mis (nuestros) bienes presentes y futuros. Renuncio(amos) domicilio y a toda ley o excepción que pudiere favorecerme(nos) en juicio o fuera de él. Renuncio(amos) también al derecho de interponer el recurso de apelación y el de hecho de las providencias que se expidieren en el juicio o juicios que, en relación al presente documento se diere(n) lugar.

El pago no podrá hacerse por partes, ni aún por mis(nuestros) herederos o sucesores, sin protesto. Exímese de presentación para el pago y de avisos por falta del mismo.

Quedo(amos) sometido(s) a los jueces o tribunales de \_\_\_\_\_ o a los que elija el acreedor para cuyo efecto renuncio(amos) fuero, domicilio y vecindad.

Dejo(amos) constancia expresa que el plazo de vista corre desde la fecha de visto bueno que firmo(amos) al suscribir este pagaré.

También dejé(amos) constancia que el presente documento que firmo(amos) es totalmente negociable y transferible.

Para constancia se firmó en la ciudad de \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_

Vencimiento \_\_\_\_\_ Deudor(es) \_\_\_\_\_  
C.I./R.U.C. \_\_\_\_\_

Me(nos) constituyo(amos) en fiador(es) solidario(s) llamo(s) pagador(es) del(los) señor(es) \_\_\_\_\_ por las obligaciones que ha(n) contraído en el pagaré anterior, haciendo de deuda ajena deuda propia, renunciando a los beneficios de orden y de excusión de bienes del(los) deudor(es) principal(es), el de división y cualquier ley que pueda favorecerme(nos), así como la apelación y el recurso de hecho.

Quedo(amos) sometido(s) a los jueces de esta provincia a la que elija el acreedor. Sinprotesto.

**FECHA UT SUPRA**

Garante(s) \_\_\_\_\_  
C.I./R.U.C. \_\_\_\_\_



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Juridica del Ecuador.

Beceña, F. (1920). *Los Procedimientos Ejecutivos en el Derecho Procesal Español*. Madrid: Revista de Derecho Privado.

CABANELLAS DE LAS CUEVAS, G. (1979). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL*. Buenos Aires: HELIESTA S.R.L.

Caravantes y Jose de Vicente. (1820). *Tratado histórico, crítico filosófico de los procedimientos judiciales en materia civil, según la nueva ley de enjuiciamiento, con sus correspondientes formularios*. Madrid: imprenta y librería de Gaspar y Roig.

Carnelutti. (s.f.). *Instituciones del Proceso Civil en su Título Segundo*. Florencia: Relaciones Jurídicas.

Casarino, M. (1957). *Manual de Derecho Procesal*. Valparaiso: Juridica de Chile.

Chiovenda, G. (1925). *Principios del Derecho Procesal Civil Tomo II*. Madrid: Reus.

Editorial Jurídica del Ecuador. (2010). *Código de Comercio*. Quito: Jurídica del Ecuador.

Espinoza fuentes, R. (1977). *Manual de Procedimiento Civil*. Santiago: Juridica de Chiles.

F. J. (8 de septiembre de 2015). *escuela.funcionjudicial.gob.ec*. Obtenido de [http://escuela.funcionjudicial.gob.ec/pdf/12\\_%20CURSO%20COGEP%20SUMARIO%20Y%20EJECUTIVO.pdf](http://escuela.funcionjudicial.gob.ec/pdf/12_%20CURSO%20COGEP%20SUMARIO%20Y%20EJECUTIVO.pdf)

Falconí, D. J. (24 de Noviembre de 2005). *derechoecuador*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/utility/Printer.aspx?e=35503>

glosarios.servidor-alicante. (10 de 04 de 2016). *glosarios.servidor-alicante*. Obtenido de [glosarios.servidor-alicante: https://glosarios.servidor-alicante.com/diccionario-juridico/cuantia](https://glosarios.servidor-alicante.com/diccionario-juridico/cuantia)

Juridico, G. D. (s.f.). <https://glosarios.servidor-alicante.com/diccionario-juridico/cuantia>.

Ministerio de Justicia, D. H. (2015). *Código Orgánico General de Procesos* . Quito: Ministerio de Justicia.

Ministerio de Justicia, D. H. (2015). *Código Orgánico General de Procesos* . Quito: Ministerio de Justicia.

Real Academia Española . (vigésimotercera edición de octubre de 2014). *dle.rae*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=MbWK64n>

Rivera, M. (s.f.). *Derecho Mercantil*. Pineda Sandoval.